CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

LICITACION PRIVADA n°01-CGPBB/2023

INGENIERÍA DE DETALLE MUELLE GENERAL DANIEL CERRI

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 12 del mes de abril de 2023 a las 10.30 hs.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal. En caso de optar por su remisión postal se tendrán únicamente por presentadas aquellas que sean recibidas en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente, independientemente la fecha su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 12 del mes de abril de 2022 a las 11.00 hs.

VISITA OBLIGATORIA Y REUNIÓN INFORMATIVA

Visita obligatoria: Partiendo de la sede del CGPBB a las 10.00 hs., del día 17 del mes de marzo de 2023, con el alcance y condiciones establecidas en el art. 6° de estas Bases de Condiciones Generales.

Reunión informativa: Con carácter facultativo y de modo posterior a la visita de obligatoria, en la sede del CGPBB, oficina de Ingeniería y Planificación.

MONTO DE REFERENCIA: PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000.-)

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación tiene como objeto la contratación de los servicios de consultoría necesarios para, por cuenta y orden del CGPBB, realizar el relevamiento, la ingeniería de detalle, memorias descriptivas y de cálculo, pliegos de especificaciones técnicas, cómputo de materiales y presupuestos para la reconstrucción de 82,5 metros lineales del muelle de pesca en Gral. Cerri, ello en un todo de acuerdo con las pautas establecidas en el Pliego de especificaciones técnicas generales y particulares (PETGP).

ARTÍCULO 2° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON LINE. DESCARGA GRATUITA. CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE.

Los interesados en participar de este proceso de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html.

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial a los fines previstos en el artículo 10° de este PBCG, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca.

Junto con la constitución como participante el firmante deberá adjuntar el instrumento que acredite facultad suficiente para representar a la empresa que pretende constituirse como tal y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica por él indicada.

El plazo máximo para constituirse en participante del presente proceso resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra obligatoria y reunión informativa.

ARTÍCULO 3°- SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS.

Serán válidas todas las notificaciones que sean cursadas por el contratante en el domicilio constituido o bien en la casilla de correo electrónico informada por el participante en oportunidad del art. 2°.

Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido en las condiciones que impone el artículo precedente deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

ARTÍCULO 4° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.

El "CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DEC PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley Nº 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 5° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato que se firme en su defecto y demás documentación licitatoria.

ARTÍCULO 6° - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR AFECTADO AL PROYECTO Y REUNIÓN INFORMATIVA.

Todo participante deberá visitar obligatoriamente las zonas de emplazamiento de los proyectos en el día y hora indicados en el presente, a fin de tomar conocimiento del estado de las mismas, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el espacio a intervenir, ámbito o estado del área afectada al desarrollo de las tareas de consultoría.

El ENTE LICITANTE extenderá una constancia que acredite que el participante ha cumplido con la misma, debiendo acompañar tal constancia cuando presente su oferta.

Asimismo, el CGPBB convoca a los Participantes a la Reunión Informativa que se realizará en su sede de Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, de modo posterior a la visita.

Solo se admitirá la participación mediante representante cuando éste último se encuentre debidamente autorizado.

Únicamente podrán constituirse en participantes aquellos interesados que hayan asistido a la visita de los lugares de ejecución de la obra y a la reunión informativa.

El Ente licitante podrá evaluar la fijación de una nueva fecha adicional para visita de obra en aquellos supuestos en los que algún participante que haya concurrido a la visita obligatoria lo solicitare en forma expresa y fundadamente. La posibilidad de solicitar una visita de obra adicional a la obligatoria caduca a los 10 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. De resultar procedente el pedido de

nueva visita de obra, la misma será comunicada a los demás participantes quienes podrán formar parte de la misma.

ARTÍCULO 7° - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o COMITENTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), comitente de las tareas a contratar.

PARTICIPANTE: La persona física o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el art. 2 del presente pliego.

OFERENTE: El PARTICIPANTE que formule una oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

OFERENTE PRESELECCIONADO: El OFERENTE que haya superado la instancia de calificación prevista en el presente PBCG para el análisis de antecedentes correspondiente al SOBRE N° 1 y cuya OFERTA haya sido calificada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como admisible para avanzar a la etapa de apertura del SOBRE N° 2 y posterior análisis y valoración de su oferta económica.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones, como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

SERVICIO DE CONSULTORÍA: Contrataciones cuya contraprestación consiste esencialmente en una locación de obra intelectual o un servicio de carácter intelectual prestados por profesionales específicamente capacitados para ello. Con carácter meramente enunciativo, se considera comprendida la contratación y ejecución de análisis técnicos, servicios de asesoría y asistencia técnica, servicios de capacitación y transferencia tecnológica, estudios en diversas disciplinas, relevamientos, investigaciones, ejecución de anteproyectos y proyectos de obra en sus distintas fases, dirección, fiscalización, supervisión e inspección de la ejecución de proyectos, obras u operaciones, control de calidad, entre otros.

Asimismo, se encuentran comprendidos todos aquellos servicios de apoyo o auxiliares a las tareas de consultoría, tales como relevamientos de topografía, cartografía, aerofotogrametría, ensayos y perforaciones geotécnicas, prospecciones sísmicas y procesamiento de datos.

CONSULTOR: El adjudicatario especialmente capacitado para cumplir el objeto principal del contrato y seleccionado por el CGPBB que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

SUBCONSULTOR: Persona física o jurídica especialmente capacitada y contratada por el Consultor para la prestación de una parte de los servicios u obras intelectuales objeto de la consultoría, sujeto a expresa autorización del CGPBB.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución de la consultoría a contratar.

DOCUMENTACIÓN: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y demás documentación y anexos complementarios y útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Las notificaciones que el ENTE LICITANTE remita a los PARTICIPANTES para complementar o aclarar cualquier aspecto relacionado con la presente Licitación, ya sea emitida de oficio o a pedido de parte interesada.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el artículo 30 del presente proceso licitatorio.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional idóneo con título habilitante, matriculado en el colegio profesional correspondiente con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, con incumbencias relacionadas directamente a las tareas que impone la presente Licitación y posterior Contratación.

ARTÍCULO 8° - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 9° - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las tareas será de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

ARTÍCULO 10° - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente, por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en la oportunidad prevista en el artículo 2° del presente PBCG o en su presentación. Asimismo, serán válidas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirija al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación, conforme las previsiones de los arts. 2° y 3° del presente PBCG.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha de emisión y recepción, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación.

ARTÍCULO 11°- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la encomienda a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 12° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo al mecanismo establecido en el art. 2° del presente pliego, podrán:

a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado.

b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.

c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes.

d) Solicitar nueva fecha adicional para visita de obra, en los términos del art. 6° del PBCG.

e) Presentar ofertas.

El participante que no presentare oferta en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego perderá automáticamente, desde el día de la apertura, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 13° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los participantes de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 14° - ACLARACIONES Y CONSULTAS.

a) El ENTE LICITANTE podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la presentación de las ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los Participantes debidamente constituidos.

b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en oportunidad del art. 2°, dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la presentación de las ofertas. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

Las circulares formarán parte de los documentos de la licitación y deberán acompañarse con la oferta, debidamente firmadas por el representante legal y representante técnico del oferente.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

En oportunidad de realizar una consulta, los consultantes que no lo hubieren hecho con anterioridad deberán constituirse como participantes en los términos exigidos en el art. 2°.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 15° - OFERENTES. REQUISITOS.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas domiciliadas en el país, ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse, en forma individual o bajo la forma de contratos asociativos.

Las empresas constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero- deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

ARTÍCULO 16º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguineidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o

aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifieste que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 17° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán redactadas por el oferente en idioma nacional. Los sobres, cajas o paquetes contenedores de ambos SOBRES N° 1 y N° 2, se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente de la contratación al que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas en el domicilio del Ente Licitante y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado y el representante técnico, con debida acreditación de identidad o personería, con sello de la empresa en todas sus fojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior.

La documentación requerida deberá presentarse en el orden dispuesto en el art. 21°, separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. El oferente o su representante legal deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiese.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El Oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

ARTÍCULO 18° - SUBSANACIÓN DE ERRORES YOMISIONES NO ESENCIALES.

Con excepción de lo dispuesto en el art. 30° del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 19° - PRESENTACIONES. EFECTOS. INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE.

La presentación de oferta importa por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PET, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar. En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como datos geotécnicos, topográficos y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 20° - INMODIFICABILIDAD.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 21° - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA

SOBRE N° 1

1. Documentación en soporte digital

La documentación del Sobre N° 1 que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y por el representante técnico y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar este dispositivo al Sobre N° 1.

Cuando se trate de documentos emitidos con formato digital y suscriptos con firma digital se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento.

El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre N° 1 deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

1.1 El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y el de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

1.2. La documentación que se detalla a continuación, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar de acuerdo con las siguientes pautas:

1.2. a) INFORMACIÓN GENERAL.

I. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería.

4. La documentación prevista en el art. 29° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

II. Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaría. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción.

3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna.

4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio, de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación y distribución de cargos vigente.

6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de donde surja la voluntad societaria de presentarse en esta Licitación y formular oferta con expresa mención a la decisión de suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicataria.

7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

8. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

9. La documentación prevista en el art. 29° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

III. Personas físicas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos:

Además de la documentación individualizada en los inc. I y II -según corresponda- deberá acompañarse:

1. Identificación de las personas que los integran.

2. Fecha de compromiso de constitución y objeto.

3. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

5. Todas las empresas que formen parte de la relación asociativa deberán presentar la documentación prevista en el art. 29° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.2.b) CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.
2. En el caso de Personas Jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.
3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.
4. Constancia de Inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.
5. Constancia de inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

1.2.c) CAPACIDAD TÉCNICA

i) Nominación del representante técnico para la etapa de licitación conforme ART. 16° - REPRESENTANTE TÉCNICO y detalle de su experiencia profesional en tareas similares.

ii) Copia del contrato profesional de representación técnica por la tarea de “Trabajos Previos y presentación de propuestas en licitación” realizado por el monto de referencia que se incluye en el presente pliego.

iii) Referencias de proyectos portuarios similares realizados. La firma Oferente deberá presentar una lista actualizada de proyectos portuarios de características similares realizados en los últimos 15 años, indicando nombre completo y breve descripción de la encomienda profesional, comitente, persona de contacto y lugar de emplazamiento. La firma oferente deberá contar con referencias en redacción de proyectos de ingeniería portuaria similares.

iv) En caso de contar con el soporte de firmas subcontratistas y asesoría experta para la ejecución de los trabajos, deberá acompañarse nominación, referencias y carta de compromiso de aceptación por parte de los mencionados para las tareas designadas.

v) PLAN DE TRABABJOS y MEMORIA DESCRIPTIVA. Estos se ejecutarán según lo indicado en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y siguiendo el modelo adjunto en el ANEXO VIII – PLAN DE TRABAJOS, en soporte magnético, refiriéndose los tiempos a días corridos del calendario, debiendo indicar lo siguiente:

a) Nombre completo del proyecto.

b) Nombre de la Empresa oferente.

c) Plazo total de ejecución de los trabajos, indicando en el programa el plazo de cada uno de los hitos indicados en el ANEXO VIII del presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

2. Documentación en papel impreso

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado 1., la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la Oferta presentada, junto con un detalle de entidades, personas y datos de contacto que puedan brindar referencias (teléfono y correo electrónico).

2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los arts. 24° y 27° del presente Pliego. En el caso de optarse por la constitución de Pólizas de Caución con firma electrónica válida, deberá incorporarse el archivo original contenedor del documento.

3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el artículo 16° del presente pliego.

4. Constancia de visita obligatoria expedida por el ente licitante, así como, eventualmente constancia de visita complementaria.

5. Manifestación de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y se compromete a actualizarlas.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de

las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

SOBRE N°2

La documentación del sobre N°2 firmada en todas sus fojas por el oferente o bien su representante legal o apoderado y representante técnico se deberá presentar en soporte papel y digital. A este último fin, el oferente deberá escanear y almacenar la oferta económica en un DVD o PENDRIVE e incorporar este dispositivo al Sobre N°2.

1. La Oferta económica para la ejecución del servicio a contratar, la que será presentada exclusivamente en la Planilla de Cotización, conforme Anexo VIII y el Artículo 21° inc. vi) del PETGP, que forma parte de la documentación licitatoria.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

Los agregados ajenos a lo requerido en el Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 22°- COTIZACIÓN DE OFERTA

La cotización deberá efectuarse únicamente en pesos, utilizando la planilla de cotización que forma parte de la documentación licitatoria y en la forma prevista en el art. 21 inc. vi) del PET.

ARTÍCULO 23° - ANTICIPO FINANCIERO

Al momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la provisión a contratar.

El mismo será liquidado al adjudicatario contratista que utilice esta opción dentro de los quince días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente factura, previa presentación de caución por garantía de anticipo constituida del modo y con los recaudos previstos en el artículo 24 del presente Pliego, a satisfacción del ENTE LICITANTE.

El anticipo financiero en ningún caso estará sujeto a redeterminación de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido se efectuará descontando de cada certificado de avance dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación.

ARTÍCULO 24° - CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

La garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso la de cumplimiento del contrato y contragarantía por anticipo financiero deberá constituirse mediante seguro de caución emitidas por compañías de seguro de primera línea, a satisfacción del CGPBB y a través de pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las pólizas de caución deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado.
c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda de la oferta.
d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de licitación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.
j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

En caso de que la póliza fuera emitida con firma ológrafa y/o electrónica deberá presentarse la certificación de la firma por ante escribano público, acreditando las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Sólo se admitirán pólizas emitidas con firma digital, cuando esta sea susceptible de verificación por parte del ENTE LICITANTE, sin perjuicio de lo cual, se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto "la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora" se deberá acompañar copia del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora, la que deberá estar certificada por escribano público.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada oferta y en desarrollo el proceso licitatorio o durante la ejecución del contrato, podrá requerir del oferente o del contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa que extiende la caución o aval a favor del CGPBB carece o ha perdido la habilitación gubernamental correspondiente, la solvencia técnica o económica/financiera que resultan adecuadas para la cobertura extendida.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, deberá acompañarse la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

ARTÍCULO 25° - SEGUROS.

La empresa deberá dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12° del PET, presentando los seguros allí requeridos en momento oportuno.

Las pólizas deberán contener cláusula de no subrogación en favor del CGPBB y de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, deberán instituir al CGPBB y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales. No obstante ello, las pólizas deberán estipular que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza de la contratista o asegurado principal.

En caso de seguros patrimoniales, deberá contratar cobertura a primer riesgo absoluto.

Las pólizas se deberán acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre, con más los comprobantes respectivos que acrediten el pago del premio.

En caso de que la póliza fuera emitida con firma ológrafa y/o electrónica deberá presentarse la certificación de la firma por ante escribano público, acreditando las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Sólo se admitirán pólizas emitidas con firma digital, cuando esta sea susceptible de verificación por parte del ENTE LICITANTE, sin perjuicio de lo cual, se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto "la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora" se deberá acompañar copia del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del artículo 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora, la que deberá estar certificada por escribano público.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, deberá acompañarse la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

Si las pólizas se hubieran emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente "fronting" con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada oferta o durante la ejecución del contrato, podrá requerir del contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa que extiende la cobertura carece o ha perdido la habilitación gubernamental correspondiente, la solvencia técnica o económica/financiera que resultan adecuadas para la cobertura extendida.

ARTÍCULO 26° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes que no superen la instancia de evaluación dispuesta para el Sobre N°1, luego de transcurridos tres (3) días del acto de apertura del SOBRE N°2, junto con este último debidamente cerrado.
2. En el supuesto de aquellos oferentes que hayan superado la instancia de evaluación correspondiente al Sobre N°1, y se encuentren calificados para participar de la instancia correspondiente al análisis del Sobre N°2, sea que resulten o no adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de la oferta será restituida dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato o de la emisión de la orden de compra.
3. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, al igual que la contragarantía por anticipo financiero, le serán devueltas al Contratista luego de certificado por parte de la inspección el cumplimiento acabado de todas las obligaciones comprometidas en la contratación, incluso las de asistencia técnica para la obtención de la declaratoria, conforme lo previsto en el art. 3° del PETGP y previo haber sido satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda o cargo que corresponda ser asumido por la Contratista, y siempre que se acredite haber dado cumplimiento total a las normas laborales y previsionales vigentes con relación al personal que fue contratado para la prestación del servicio que se licita.

ARTÍCULO 27° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.GARANTÍA.

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada en el artículo 24°, por un monto mínimo de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.-), con vigencia por un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la oportunidad prevista en el párr. 1°, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento y la garantía se devolverá al oferente dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento.

Si el oferente retirare la oferta antes del vencimiento del plazo, o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el párr. 1°, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 28° - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por el Directorio en caso de postergación o el Presidente en caso de urgencia, con la intervención de Escribano Público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y a abrir los contenedores de las ofertas. El acto de apertura será presidido por el Presidente del CGPBB o por el Funcionario del Ente Licitante que el Presidente haya designado, en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término límite para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado como límite para la presentación y para la apertura de las ofertas deviniera inhábil para el CGPBB, el acto de cierre de período de presentación y de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora que los fijados originalmente para cada hito del procedimiento.

Ninguna oferta presentada en término y bajo las condiciones establecidas podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

Los Sobres N° 2 de las ofertas presentadas serán introducidos en un bolsín debidamente cerrado con precinto de seguridad numerado y serán depositados en la caja de seguridad que a tal efecto disponga el

CGPBB, la cual será cerrada y sellada con fajas de seguridad por ante el Escribano Público que se encuentre presente en el acto de apertura, quien certificará la regularidad del acto, tomándose todos los recaudos que se estimen necesarios, tendientes a asegurar su inviolabilidad y a evitar el deterioro o el extravío de los citados sobres.

ARTÍCULO 29° - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo IX).

ARTÍCULO 30° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES.

Será declarada inadmisible la oferta en los siguientes supuestos:

a) Si la Oferta no tuviera la firma del Oferente o su Representante Legal en ninguna de las hojas que integran el SOBRE N°1 o el SOBRE N°2;

b) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;

c) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido en los términos previstos en los arts. 24° y 27° del presente PBCG;

d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;

e) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

f) Si el oferente se encontrara inhabilitado para contratar con el CGPBB, conforme lo establecido en el art. 16 del presente pliego.

g) Si no se ajustara a lo estipulado en la documentación licitatoria o estableciera condiciones;

h) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;

i) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 31° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

El Gerente General ha designado una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por tres (3) integrantes como miembros titulares y otros 3 (tres) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Ing. Daniela Grandes
2. Cr. Juan Ocaña
3. Dra. Carolina Sardini

SUPLENTES

1. Ing. Francisco Weyland
2. Cra. Julieta Ahumada
3. Dr. Victor Colace

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal, evaluar y responder las consultas de trámite formuladas por los participantes y evaluar y elevar a consideración de la autoridad con competencia decisoria, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrán como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización de la autoridad competente, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondientes.

ARTÍCULO 32° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En tanto se ha dispuesto para la presente Licitación el sistema de etapa múltiple, la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico – financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizan mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, identificadas como etapa del SOBRE N° 1 y etapa del SOBRE N° 2.

Conforme prevé el Artículo 20 del Reglamento de Compras del CGPBB (Res 15-CGPBB/2019), con respecto al SOBRE N° 1 se realizará la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y demás antecedentes incluidos en el mencionado SOBRE. Con relación al SOBRE N° 2, se evaluarán y compararán los componentes de contenido económico de las ofertas que superen la instancia de preselección del SOBRE N° 1.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora en cada instancia:

a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas de la precalificación.

ARTÍCULO 33°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre N° 1, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres N°1 de todas las ofertas presentadas, el que podrá ser retirado durante los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de sobres.

ARTÍCULO 34° - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE N° 1 DE LAS OFERTAS.

Los OFERENTES, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior para recibir la copia de los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, podrán formular impugnaciones a los citados SOBRES N° 1 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito, en original y adjuntando una copia digital.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los OFERENTES perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá debido traslado a los OFERENTES impugnados, por medio digital y por el plazo de dos (2) días hábiles, para que procedan a efectuar la contestación que estimen corresponda a las impugnaciones que se le hubiesen formulado, la que deberá hacerse por escrito y con copia digital de la misma. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar. Una copia digital de la contestación le será entregada bajo la debida constancia a la OFERENTE impugnante, sin que esta pueda presentar escrito alguno sobre el particular.

ARTÍCULO 35° – CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

La autoridad competente del CGPBB, previo informe de la Comisión Evaluadora procederá a resolver las impugnaciones previstas en el artículo anterior y a la calificación de los Oferentes, determinando cuáles de ellos han cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos para el SOBRE N° 1 y pasan a la instancia de evaluación correspondiente al SOBRE N° 2. La decisión será debidamente notificada a todos los Oferentes, citando a aquellos que han calificado a concurrir, mediante su representante designado y acreditado, a la sede del CGPBB el día y hora que se hubiese establecido a los efectos de la apertura simultánea de los SOBRES N° 2.

ARTÍCULO 36° – APERTURA DE LOS SOBRES N°2.

El acto será presidido por el Presidente del CGPBB o por el funcionario del Ente Licitante que haya designado al efecto, con la presencia de los Oferentes que asistiesen y demás directivos, funcionarios y empleados del CGPBB presentes, previa extracción de los SOBRES N°2 de la caja de seguridad con la intervención de Escribano Público.

Luego de verificado el correcto estado de los mismos, se procederá a su apertura.

La persona que invoque la representación de cada Oferente, deberá acreditarla debidamente.

Solamente se abrirán los SOBRES N°2 de quienes hubiesen calificado para participar en dicha instancia conforme lo indicado en el artículo precedente. Los restantes SOBRES N°2 serán puestos a disposición de los respectivos Oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura, junto con cada

garantía de mantenimiento de oferta oportunamente presentada tal lo indicado en el Artículo 26° del presente PBCG.

Del Acto de Apertura de los SOBRES N°2 se labrará un Acta con intervención notarial, dejándose constancia en la misma de la diligencia cumplida. El acta será firmada por los funcionarios que presidan la reunión y demás directivos, funcionarios y empleados del Ente Licitante presentes y por los representantes de los Oferentes que hubiesen concurrido, si así lo desearen.

En el Acta se hará constar la identificación de la titularidad de los SOBRES N°2 abiertos y el valor en Pesos ofertado por cada oferente.

ARTÍCULO 37°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL SOBRE N°2.

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al SOBRE N°2, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los SOBRES N°2 abiertos, la que podrá ser retirada durante los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de SOBRES N° 2.

ARTÍCULO 38° - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE N°2 DE LAS OFERTAS.

Los OFERENTES, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior, podrán formular impugnaciones a los SOBRES N°2 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito, en original y adjuntando una copia digital.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los OFERENTES perderán a favor del ENTE LICITANTE las sumas depositadas, salvo que el ENTE LICITANTE entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá debido traslado a los OFERENTES impugnados, por medio digital y por el plazo de dos (2) días hábiles, para que procedan a efectuar la contestación que estimen corresponda a las impugnaciones que se le hubiesen formulado, la que deberá hacerse por escrito y con copia digital de la misma. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar. Una copia digital de la contestación le será entregada bajo la debida constancia a la OFERENTE impugnante, sin que esta pueda presentar escrito alguno sobre el particular.

ARTÍCULO 39° - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora procederá a emitir un segundo informe en el que evaluará las impugnaciones relativas al sobre dos, así como el aspecto económico de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 40° - DESEMPATE DE OFERTAS.

Superada la instancia de admisibilidad correspondiente al SOBRE N° 2, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, el CGPBB -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura correspondiente al Sobre 2.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 41° - MEJORA DE PRECIOS.

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando el Directorio del CGPBB considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 42° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITE Y EFECTOS.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por la autoridad competente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante alguno de los medios dispuestos en el art. 10° del presente PBCG.

El acto jurídico de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del ANEXO I REGIMEN DE CONTRATACIONES, de las Res. N° 15-CGPBB/2019.

ARTÍCULO 43° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de TRES (3) días de notificado el acto de adjudicación. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CONSORCIO previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo, incluida las tareas de asistencia durante la tramitación de la declaratoria de obra las que se fijan en un plazo de UN (1) año computado a partir de la la finalización del plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días previsto en el art. 17° del PET.

Esta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el art. 24° del presente PBCG.

En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el art. 43° del Régimen de Contrataciones.

Cuando el monto del contrato sea modificado como consecuencia de la redeterminación de precios, se deberá modificar proporcionalmente la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 44° - CLAUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptar dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) a la baja o al alza en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA), utilizando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Si se realizara más de una recomposición del precio durante la ejecución de la obra, el valor del mencionado índice para las sucesivas comparaciones será el correspondiente al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del índice conforme lo indicado, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por escrito, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente

régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Sólo será admisible un pedido de redeterminación de precios si al momento de presentar la solicitud la obra se encontrare en ejecución de acuerdo con los porcentuales de avance previstos en el Plan de Trabajos vigente.

De registrarse atrasos por causas imputables al Contratista, los trabajos se liquidarán a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación, según resultare pertinente, sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder en casos de atraso, hasta tanto se regularice la situación, esto es, se alcancen los valores comprometidos de avance en el Plan de Trabajos vigente.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente y el contratista suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación, el porcentaje de obra remanente de construcción conforme plan de trabajo y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

ARTÍCULO 45° - SUBCONSULTORES Y SUBCONTRATISTAS

En todos los casos las empresas oferentes deberán acreditar acabada solvencia técnica en todas las áreas de expertise comprometidas en la presente consultoría, debiendo ello surgir acabadamente de la documentación acompañada con la oferta, como parte integrante del Sobre N°1.

El Consultor solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos de asistencia técnica o de otra índole con un Subconsultor o con un Subcontratista conforme lo previsto en el Artículo 13° del PETGP. El CGPBB se reserva el derecho de solicitar información adicional del subconsultor y/o subcontratista.

La subcontratación o subconsultoría no exime al Consultor de sus obligaciones con relación al contratante. El Consultor es el único responsable, ante el Contratante, de todo hecho por sus Subcontratistas y Subconsultores, incluyendo la responsabilidad por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas ejecutadas y por todos los aspectos contractuales involucrados en la presente contratación.

En caso de que la Consultora decida proceder a la subcontratación de modo posterior a la adjudicación, deberá procederse de conformidad con lo estipulado en el art. 13 del PET.

Las empresas subcontratistas o subconsultoras no podrán realizar a su vez ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

ARTÍCULO 46° – RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.

El Consultor es responsable ante el CGPBB o terceros por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el Contrato en debida forma. La prestación objeto del contrato será asumida

por el Consultor a su propio riesgo en cuanto a la gestión y su ejecución y desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y financiero.

El consultor prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud de los términos de la presente contratación, con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las normas y prácticas generalmente aceptadas; asimismo observará prácticas de administración prudente y empleará tecnologías apropiadas y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El consultor actuará en todos los asuntos relacionados con el Contrato como asesor leal del contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

El Consultor es responsable de la correcta interpretación de los planos y documentación técnica. Si el Consultor creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo al CGPBB en el momento oportuno para que se realicen las correcciones que eventualmente se requieran.

Las firmas consultoras y los consultores deberán formular sus conclusiones y recomendaciones en forma clara y precisa, asumiendo responsabilidad por las soluciones que aconsejen, aun cuando las mismas se funden en documentación provista por la comitente.

La responsabilidad de los consultores o firmas consultoras no se extinguirá con la entrega y aprobación del estudio, proyecto o trabajo encomendado, sino que subsistirá la responsabilidad por ruina parcial o total de la obra o de vicio oculto del proyecto que torne imposible su ejecución y/o por los daños y perjuicios que encuentren origen en errores del proyecto que le sean imputables. Dicha responsabilidad se configurará aun en los supuestos en los que la toma de decisión vinculada con la presente contratación se realice por parte de la Comisión designada por el Comitente en base a los estudios y propuestas presentados por la Consultora conforme las estipulaciones del PET.

ARTÍCULO 47° – CONFIDENCIALIDAD. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consultor y su personal, los subconsultores y subcontratistas, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal, subconsultores o subcontratistas podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

Los documentos que hagan al objeto de la tarea encomendada deberán ser firmados por el Consultor. El consultor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad de ningún tipo de los documentos preparados y requeridos por el CGPBB. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos objeto del contrato quedarán transferidos a la contratante con la entrega pactada.

ARTÍCULO 48 ° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas conforme el avance, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 49° – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. CESIÓN DEL CONTRATO. REPRESENTATE TÉCNICO.

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.

b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

c) La modificación del objeto social.

d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.

e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que EL CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TÉCNICO, lo informará a EL COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la

correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la licitación y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

ARTÍCULO 50° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE.

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar fracasada la licitación, por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta o fracasada la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 51° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL COMITENTE, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicada la licitación, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 52° - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ART. 1 - OBJETO

El muelle objeto de los trabajos está ubicado en la localidad de General Daniel Cerri. Es un muelle en el que se desarrollan actividades recreativas como pesca y actividades deportivas. Durante un temporal el muelle fue gravemente dañado quedando inutilizado. Las presentes especificaciones tienen por objeto establecer los lineamientos para la contratación de los servicios técnicos para elaborar el relevamiento, la ingeniería de detalle, memorias descriptivas y de cálculo, pliegos de especificaciones técnicas, cómputo de materiales y presupuestos para la reconstrucción de 82,5 metros lineales del muelle de pesca en Gral. Cerri.

Como resultado de la presente contratación, el Consorcio procederá a la adjudicación a la firma que presente la oferta más conveniente, tanto técnica como económicamente, a fin de desarrollar las mencionadas tareas.

ART. 2 - REFERENCIAS

ANEXO I - DOCUMENTACION TÉCNICA

- PLANO 1 – PLANIALTIMETRÍA
- PLANO 2 – ZONA DE INTERVENCIÓN
- PLANO 3 – ZONA LIMPIEZA DE LECHO
- PLANO 4 – RELLENO Y PROTECCIÓN COSTERA
- PLANO 5 – PROPUESTA RECONSTRUCCIÓN PLANTA
- PLANO 6 – PROPUESTA RECONSTRUCCIÓN CORTES Y DETALLE ESTRIBO

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III – ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO

ANEXO IV – REGISTROS DE VIENTOS LOCALES

ANEXO V – CEROS ALTIMETRICOS LOCALES

ANEXO VI – PLANILLA COTIZACIÓN

ANEXO VII – PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS

ANEXO VIII – PLAN DE TRABAJOS

ANEXO IX – REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACION EMPRESA LOCAL

ART. 3 - GENERALIDADES

La presente contratación comprende la realización de las tareas previas de relevamiento de las estructuras existentes y campaña geotécnica y el desarrollo integral de la ingeniería para la reconstrucción del muelle de Gral. Daniel Cerri en el que se realizan actividades de pesca y recreativas.

Las bases de diseño del muelle se encuentran descriptas en los planos que integran el Anexo I – Documentación Técnica que acompaña estas especificaciones. La Consultora, trabajando juntamente con la Inspección, propondrá mejoras, materiales convenientes, etc. con el fin de optimizar el anteproyecto para lograr el mejor funcionamiento de las estructuras y economía en la construcción y mantenimiento de las mismas.

Una vez finalizado el plazo de ejecución de los presentes trabajos, y previo a la licitación de la reconstrucción del muelle, el CGPBB deberá presentar a la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante la versión final documentación técnica producto de esta contratación (planos constructivos y memorias de cálculo) a fin de obtener la aprobación para su construcción. La Contratista deberá brindar asistencia

NO-2023-00002206-CGPBB-IA#GAF

técnica durante el proceso de aprobación, respondiendo aclaraciones y aportando la documentación complementaria que la SSPVNMM considere necesaria para la completa interpretación de los planos y memorias de cálculo. Dicho deber de asistencia permanecerá vigente por el termino de UN (1) año computado a partir de la finalización del plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días previsto en el ART. 17 - PLAZO DE EJECUCIÓN.

La metodología de trabajo será de reciproca colaboración entre la Contratista y el CGPBB. Se realizarán reuniones virtuales periódicamente para evaluar los avances de los trabajos, fijar criterios y resolver las dudas que puedan presentarse.

ART. 4 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

En la zona del proyecto se encuentran los restos de la estructura del muelle que fue dañado por el temporal. Se buscará reconstruirlo mediante una estructura de pilotes metálicos hincados en el lecho entre los pilotes existentes y un tablero de losetas de hormigón premoldeado apoyadas sobre un marco de perfiles metálicos vinculados a dichos pilotes.

Ítem 1 - Tareas Previas

1.1 Relevamientos

Para definir la posición de los nuevos pilotes y la cota del tablero del nuevo muelle la Consultora deberá realizar en primer lugar un relevamiento planialtimétrico de las estructuras remanentes. Este será entregado en forma georreferenciada con imágenes satelitales del lugar. Y se utilizará el sistema de coordenadas POSGAR 07 y las alturas estarán referidas al Cero de la Carta Argentina H-212 (S.H.N).

En el Plano 1 del Anexo I – Documentación Técnica se adjunta un relevamiento del lecho y zona de muelle. El CGPBB proveerá a la Consultora una vez adjudicados los trabajos una batimetría de la zona.

La Consultora deberá tener en cuenta en su oferta todos los artefactos náuticos o elementos de apoyo necesarios para realizar estos trabajos que, en todos los casos, estarán a su cargo.

1.2 Estudios geotécnicos

Como parte de las tareas previas de la presente contratación, para elaborar la ingeniería la Consultora deberá realizar y deberán contenidos en su oferta como mínimo dos estudios de suelos en la extensión de la reconstrucción.

La Consultora deberá incluir en la memoria descriptiva que acompañe su oferta una propuesta de los sondeos realizar con sus ubicaciones georreferenciadas y metodología de los trabajos.

Las perforaciones tendrán una profundidad estimada de 30m y se deberá registrar las coordenadas de la misma y la cota del lecho referida al Cero Local de la carta Argentina H-212 SHN. Se tomarán muestras de suelo cada metro de avance y/o cada cambio de estrato.

El objeto de dicha perforación será obtener como mínimo los siguientes parámetros geotécnicos:

- Registro de número de golpes de ensayo de penetración
- Clasificación de suelos
- Determinación de pesos unitarios
- Parámetros de resistencia al corte efectivos (ángulo de rozamiento interno y cohesión)
- Análisis químico de agresividad

El Oferente, durante la elaboración de su oferta, estará facultado para realizar los estudios o prospecciones que considere necesarios sobre las estructuras existentes, siempre que estos sean previamente autorizados por el Ente Licitante. A tales fines deberá solicitar autorización adjuntando el detalle de los estudios a realizar.

La Consultora deberá tener en cuenta en su oferta todos los artefactos náuticos o elementos de apoyo necesarios para realizar estos trabajos que, en todos los casos, estarán a su cargo.

Ítem 2 - Ingeniería reconstrucción muelle

Ver Planos 1 a 6 del Anexo I – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Como se mencionó anteriormente el muelle está destinado principalmente a la actividad deportiva y pesquera.

Se reconstruirá un tramo de 82,5 metros lineales. En los primeros 42 metros el tablero del muelle tendrá un ancho de 5 metros mientras que en los próximos 40,5 metros el ancho será de 3 metros. La cota del tablero del muelle será propuesta por la Consultora en función del relevamiento de las estructuras existes realizada según lo descripto en el Ítem 1.1.

La infraestructura estará compuesta por pilotes metálicos hincados siguiendo la traza del muelle original posicionando los pilotes nuevos entre los pórticos de la infraestructura original. Sobre los pilotes metálicos se apoyarán marcos de perfiles metálicos a los que se vincularán losetas premoldeadas de hormigón para conformar la superestructura del muelle.

La estructura del muelle será preferentemente metálica galvanizada con uniones preferente abulonadas. En todos los casos se priorizará el diseño con dimensiones estandarizadas y comerciales para prever la futura reposición de materiales.

Para el dimensionamiento de las estructuras deberá considerarse que por el muelle circularán embarcaciones deportivas de hasta 5 toneladas, sobre un tráiler y un equipo de remolque.

La Consultora deberá proponer el diseño de un guinche para el ascenso y descenso de embarcaciones de 5 toneladas de capacidad y dimensionar la estructura del muelle para alojarlo.

Se propone el relleno y compactación de la zona indicada en el Plano 4 del Anexo I y un talud 1:1 en todo el contorno del apoyo del muelle para el cual deberá dimensionarse la protección contra la erosión.

Toda la longitud del muelle contará en ambos lados con barandas de seguridad, que en la zona de operación del guinche deberán permitir el descenso y ascenso de embarcaciones.

La Consultora deberá diseñar el sistema de defensas del muelle y los elementos de amarre del mismo para la embarcación de diseño descripta en el ART. 8 - DATOS PARA ELABORAR LA INGENIERÍA.

Se deberá tener como premisa reducir la necesidad de mantenimiento de las estructuras y que las mismas sean antivandálicas.

ART. 5 - RESPONSABILIDADES

La Consultora deberá proveer todos los servicios asociados a los trabajos licitados y deberá, igualmente, ejecutar todos aquellos trabajos que, aunque no estén expresamente indicados en las presentes especificaciones, sean necesarios para asegurar un el correcto desarrollo del proyecto, esto es, toda tarea

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

menor necesaria de estudio o relevamiento que se requiera a fin de poder brindar un completo servicio de ingeniería en búsqueda de una adecuada solución.

Se deberá prever la provisión de los medios necesarios para la ejecución tanto de los trabajos citados precedentemente, como durante el desarrollo de toda la encomienda profesional. Adicionalmente deberá considerar en la oferta los siguientes aspectos:

- Transporte hasta el lugar de desarrollo de los trabajos.
- Transporte en el lugar de trabajo.
- Hospedajes y viáticos.
- Espacio de trabajo.

ART. 6 - DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

La contratista deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Planos generales del muelle con las dimensiones definitivas resultantes de los cálculos realizados (plantas, cortes vistas).
- Memoria descriptiva general del proyecto.
- Planos de detalles estructurales y constructivos de todas las estructuras (detalles de encuentros, empalmes, uniones, etc.).
- Planos y especificaciones técnicas del Guinche sobre el muelle.
- Cálculo de todas las estructuras con sus respectivas memorias. Esto incluirá todos los cálculos para asegurar la estabilidad de las estructuras, a estos efectos se presentarán, tanto las memorias de cálculo geotécnico como las memorias estructurales. A tales efectos se seguirán las recomendaciones ROM, PIANC, BS, para este tipo de muelles.
- Dimensionamiento de elementos de amarre y de defensas del muelle con sus respectivas memorias de cálculo.
- Planos de replanteo.
- Memorias descriptivas de los procesos constructivos. Ensayos propuestos.
- Planes de mantenimiento. Consistirá en una descripción de las tareas a realizar en el futuro para la correcta conservación de la estructura y la recurrencia con la cual deben realizarse para que la misma no llegue a deteriorarse (limpieza, pintura, etc.).
- Pliego de especificaciones técnicas para la contratación de la construcción del muelle siguiendo los estándares de los formatos del CGPBB.
- Computo de materiales y presupuesto.
- Plan de trabajos para la construcción del muelle.
- Material audiovisual: modelo 3D del muelle en formato editable, imágenes renderizadas, animaciones 3D en su entorno de emplazamiento.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar información adicional, fuera de la listada anteriormente, de considerarla necesaria para lograr una mejor interpretación del proyecto y la Ingeniería de Detalle.

<u>Aprobación de los planos y memorias:</u>

Los planos y memorias que se presenten serán aprobados u observados por la Inspección dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación.

Una vez que el proyecto final sea aprobado por la Inspección, el CGPBB podrá solicitar que la documentación final sea visada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires. Los costos correspondientes a estos visados serán a cargo del CGPBB.

ART. 7 - REQUISITOS PARA LA ENTREGA

Todos los planos y memorias de cálculo que la Contratista deba presentar para su aprobación por parte del Comitente se harán atendiendo a los siguientes criterios:

- La presentación de cada plano y/o memoria de cálculo deberá seguir un orden tal que el Comitente disponga de suficiente información previa para analizarlo.

- Los planos contendrán toda la información necesaria en detalle, en una escala razonable y con las vistas suficientes para mostrar con claridad el trabajo de que es objeto.

- Toda la documentación deberá estar georreferenciada en Coordenadas planas Gauss Krugger POSGAR 2007, y las cotas deberán estar referidas al Cero Local de la Carta Argentina H-212 (S.H.N).

Características de los planos:

Los planos serán de dimensiones normalizadas según norma IRAM, presentándose una copia en papel y una en digital para su revisión. Una vez aprobados, se remitirá copia magnética de los mismos con la versión final, ejecutada en AutoCAD 2010 o superior o Revit 2020 o superior, además de dos (2) copias en papel que serán firmadas.

Características de la documentación licitatoria:

La documentación requerida para la contratación de la construcción del muelle (Planos, pliegos, presupuestos, plan de trabajos) deberán ser adaptadas a los formatos tipo utilizados por el CGPBB. Deberán entregarse en formato PDF y en formato editable.

Características del material audiovisual:

El material audiovisual solicitado se entregará en formato JPG de alta resolución para el caso de las imágenes y en formato .mp4 en resolución full HD para el caso de las animaciones.

Se deberá entregar a su vez el modelo 3D de los muelles y sus entornos en formato editable (Sketchup 2020 o Revit 2020 o superior).

ART. 8 - DATOS PARA ELABORAR LA INGENIERÍA

Nivel de referencia del mar:
Todas las cotas que se muestran en la documentación técnica que acompaña las presentes especificaciones están referidas al Cero Local de la Carta Argentina H-212 (S.H.N).

Se adjunta en el Anexo V un esquema de los ceros locales y su correspondencia con los ceros del SHN y el IGN.

Vida útil de las estructuras: La vida útil mínima a adoptar para las estructuras del muelle será de cincuenta (50) años.
Relevamientos topográficos y batimétricos: En el Plano 1 del Anexo I se adjunta un relevamiento topográfico de las zonas del muelle. El CGPBB proveerá a la Consultora una batimetría de la zona. Asimismo,

NO-2023-00002206-CGPBB-IA#GAF

la Contratista en su rol de único responsable por la elaboración de los proyectos, podrá en caso de considerarlo necesario, realizar los estudios que crea oportuno para validar los relevamientos realizados por el CGPBB.

Buque de diseño: Para dimensionar la estructura del muelle y el guinche para ascenso y descenso de embarcaciones se considerará como buque de diseño una embarcación deportiva de 5tn sobre un tráiler de dos ejes y equipo de remolque. Para el dimensionamiento de los sistemas de defensas y elementos de amarre del muelle se considerará como buque de diseño el buque pesquero de bajura de 25 TRB y 15 metros de eslora que se describe en la "*Tabla 4.6.4.33. Parámetros representativos de los buques en función de su tipología y capacidad de carga*" de las recomendaciones ROM 2.0-11.

Registros de viento: Se adjuntan en el Anexo IV los registros de velocidades de viento máximas del Puerto de Bahia Blanca. Cabe destacar que dichos registros corresponden a mediciones instantáneas.

ART. 9 - CÓDIGOS Y STANDARDS

Todos los cálculos presentados deberán cumplir con las indicaciones de las normas, códigos y especificaciones de aplicación vigente en la República Argentina. En el caso de no existir normativa relativa a algún trabajo específico, será el Comitente quien determinará la normativa a cumplir, pudiendo optar por aquellas que correspondan al país de origen del material, elemento o método constructivo ofrecido, u otras que sean conocidas internacional y habitualmente aplicadas en trabajos del tipo del que se contratan, tales como las Recomendaciones de Obras Marítimas (ROM, España), o las Recomendaciones de PIANC, entre otras.

Deberá cumplir con las Normativa Nacionales, Provinciales, Municipales y del C.G.P.B.B., en cuanto a las condiciones de Seguridad y Medio Ambiente.

ART. 10 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

El Contratista deberá cumplir y hacer cumplir a todo su personal dependiente, las reglamentaciones que rigen para el acceso y desplazamiento dentro de la zona portuaria.

Las tramitaciones que deba efectuar ante la Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad, comprometiéndose el CGPBB a entregar certificados en los que conste el motivo por el cual el Contratista deberá ingresar personal, equipos y materiales a las áreas portuarias.

Una vez recibida la orden de compra, el Contratista tramitará inmediatamente las autorizaciones correspondientes. El CGPBB no justificará atrasos en la iniciación de los trabajos por este motivo.

ART. 11 - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para las distintas actividades estarán regidas por el Anexo II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y se tomará como base normativa el Manual de Seguridad para Contratistas el que podrán ser visualizados/descargados de la página del Puerto de Bahia Blanca https://puertobahiablanca.com/normativas/Regimen de SyMA, para su toma de conocimiento, o tomar contacto con el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB seguridad@puertobahiablanca.com.

Conforme el tipo de tareas a efectuar se requerirá de la presencia permanente de Técnico en Seguridad con experiencia comprobable para la supervisión de las tareas, quién deberá tener la matrícula correspondiente

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

para el ejercicio de la profesión al día. El tiempo de permanencia de este en el sector de los trabajos será evaluado, para cada caso particular, desde el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB.

Durante la ejecución de las tareas de campo, la Consultora tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de garantizar la integridad de las personas y los bienes propios, del Consorcio y de terceros, haciéndose responsable por cualquier perjuicio que por falta de dichas medidas de seguridad pudiera ocasionarle a los mismos.

La adopción de las medidas aludidas no eximirá a la Contratista de las consecuencias ocasionadas por los hechos que se tratan de prevenir y, por lo tanto, será responsable de las averías o daños que puedan producirse a bienes del Consorcio y/o terceros por causa de la obra. Las tareas a desarrollar deberán llevarse a cabo en un marco de adecuada protección del medio ambiente afectado.

ART. 12 - SEGUROS

- **Responsabilidad Civil:** la Contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes ante eventuales daños por la suma de Dólares Un millón (U$D 1.000.000) que incluya cláusula de no subrogación, responsabilidad cruzada (especificando que el CGPBB pueda ser considerado como tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo con endoso a favor del CGPBB) y cláusula de notificación.
- **ART, SVO, AP complemento ART:** la Contratista deberá dar debido cumplimiento a lo estipulado en el Anexo II - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, en lo referente a: ART, seguro de vida colectivo obligatorio, seguro de accidentes personales adicional a la ART, seguro de accidentes personales autónomos, según corresponda.
- **Vehículos y maquinarias:** Los vehículos y máquinas herramientas autopropulsados utilizados por la empresa para la realización de la obra, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil automotor con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB. Las maquinas herramientas deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por daños causados por equipos de contratistas, también llamado responsabilidad civil operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- **Seguro de Casco y Maquinaria:** la Contratista deberá contratar un seguro de casco y maquinaria que cubra Daños materiales al Casco y Maquinaria, RC por colisión ¾ y cláusula FFO, daños por temporal, golpe de Mar o Barrido de Olas. La contratista contratará o hará contratar a su subcontratista esos seguros.
- **P&I:** la Contratista deberá contratar un seguro P&I que cubra Remoción de restos náufragos de buques y cosas, daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y daños por contaminación.

Los seguros que afecten a las maquinarias, equipos náuticos y personas involucradas en los trabajos a realizar en jurisdicción portuaria deben estar presentados por medio de NP antes de la ejecución de los trabajos que los requieran. De lo contrario no se podrá proceder con las tareas y de producirse atrasos en los plazos de ejecución, el CGPBB no reconocerá días adicionales por el incumplimiento de estos requisitos.

La Contratista deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose el CGPBB la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora, cuando los antecedentes que de la misma informa la Superintendencia de Seguros de la Nación, no sean satisfactorias.

ART. 13 - SUBCONTRATISTAS

La Consultora podrá celebrar con terceras partes, subcontrataciones para la ejecución de alguna o algunas de las tareas que correspondan a la realización del proyecto objeto de la presente. La decisión de proceder en tal sentido deberá ser comunicada previamente al Comitente en forma directa antes de la firma del contrato o a través de la Inspección, una vez iniciada la ejecución de tareas.

El Comitente y a su sólo criterio, se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada. Autorizada la subcontratación, la empresa Consultora será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal.

La empresa Consultora deberá presentar al CGPBB, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, un ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente, del contrato celebrado.

ART. 14 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones de la firma Consultora será llevado adelante por la Inspección, que tendrá a su cargo la supervisión técnica y estará integrada por miembros del CGPBB.

La Consultora será notificada por escrito sobre la designación de los integrantes de la Inspección, ante del inicio de los trabajos.

A través de dicha Inspección, se desarrollarán las relaciones entre la firma Consultora y el CGPBB.

ART. 15 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Una vez que resulte adjudicatario, el Contratista deberá designar una casilla de correo para comunicaciones formales durante la ejecución de la obra que podrá ser o no la misma que se designó anteriormente para las comunicaciones formales en el periodo licitatorio.

Ordenes de Servicio: Todas las directivas dadas por la Inspección a la Consultora deben emitirse mediante Ordenes de Servicio, las que serán firmadas, como mínimo por dos de los miembros integrantes de la Inspección.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán enviadas a la Consultora a la dirección de correo electrónico oficial designada para comunicaciones formales de obra. Constituirá plena prueba de notificación y de su fecha, el reporte de recepción emitido automáticamente el sistema de correo electrónico.

Se considerará que, toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Pliego y no importa modificación de lo pactado, ni la encomienda de trabajos adicionales, ni demoras en la ejecución de las obras, ni gastos adicionales, tanto para el CGPBB como para la Consultora, salvo el caso que en el Pliego se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando la Consultora, considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Pliego, deberá notificarse de ella, y dar cumplimiento a la misma, sin perjuicio de presentar al CGPBB por intermedio de la Inspección, y en el término de Cinco (5) días hábiles administrativos, un reclamo claro y

terminante, explicando al CGPBB detalladamente, las razones que motivan la observación a la orden emitida.

Si la Consultora, no comparte una decisión de la Inspección, tendrá derecho a referir la cuestión al Comitente, quien estudiará la misma y la resolverá de acuerdo a las condiciones del Pliego.

Todas las aprobaciones, indicaciones, acuerdos, rectificaciones, etc. hechos y entregados por la Inspección a la Consultora, se considerarán hechos y entregados por el CGPBB.

Las ordenes de servicio, serán consignadas cronológicamente en un expediente electrónico del CGPBB caratulado “Libro de Comunicaciones de Obra”. La consultora podrá tomar vista de dicho expediente solicitándolo previamente.

Notas de Pedido de la firma Consultora: Los pedidos que la Consultora efectúe a la Inspección durante la ejecución de la obra serán confeccionados según una plantilla que aportará la Inspección y deberán ser remitidos a la casilla de correo de mesa de entrada del CGPBB (mesadeentrada@puertobahiablanca.com) con copia a inspeccionesingenieria@puertobahiablanca.com.

La Consultora considerará recibida la NP al recibir un correo automático de alguna de las casillas antes mencionadas informando su correcta recepción. Si la Inspección no está de acuerdo con el Pedido de la Consultora, en el término de quince (15) días emitirá una OS dejando sentado su rechazo claro, terminante y fundado detalladamente, de las razones que le asistan.

Si la Consultora no comparte una decisión de la Inspección, con respecto a un pedido interpuesto, tendrá derecho a referir la cuestión al Comitente, quien la estudiará y de acuerdo con las condiciones del contrato, el Directorio del Comitente resolverá la cuestión planteada. En el supuesto de que la Consultora no comparta la decisión tomada, quedará para él expedita la vía judicial correspondiente.

Las notas de pedido serán cronológicamente consignadas en un expediente electrónico del CGPBB caratulado “Libro de Comunicaciones de Obra”. La consultora podrá tomar vista de dicho expediente solicitándolo previamente.

ART. 16 - REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista deberá designar Representante Técnico a los efectos de la evaluación de la documentación licitatoria y preparación de la oferta. Asimismo, deberá designar un Representante Técnico a los efectos de la ejecución de los trabajos adjudicados, pudiendo recaer dicha representación en una misma persona o en personas distintas, a criterio del oferente devenido en adjudicatario.

El Representante Técnico de ambas instancias deberá poseer título habilitante de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, expedido por Universidad Argentina o Extranjera, en este caso, revalidado en el país, con incumbencia profesional sobre el objeto de la contratación. El/los citados profesionales deberán encontrarse matriculados en la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio de la profesión, dejando constancia de tener la matrícula paga a la fecha de su presentación, debiendo adjuntar en cada caso copia del contrato de representación técnica debidamente intervenido por el Colegio y Caja Previsional competente.

El Representante Técnico deberá demostrar experiencia anterior en este tipo de tareas, a los fines de suscribir toda la documentación técnica necesaria para el desarrollo de los trabajos de ingeniería.

Para el caso del Representante Técnico durante el proceso licitatorio deberá presentarse en la **oferta** una copia del contrato profesional por la tarea de "Trabajos Previos y presentación de propuestas en licitación" debidamente intervenido por el Colegio y Caja Previsional competente. El valor para el cálculo de los honorarios correspondientes a dicha tarea corresponde al monto de referencia de la presente licitación.

Con relación al Representante Técnico que asumirá tal gestión durante la ejecución de los trabajos objeto de esta Licitación, el/los profesionales actuantes deberán confeccionar el respectivo contrato de ley, visado por el Colegio correspondiente. Entendiendo a la presente licitación como una "Contratación de Servicios de Consultoría", el "Valor en Juego" a los efectos de cuantificar el costo asociado a la intervención del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y Caja de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires requerida será el monto ofertado por el participante.

El contrato de Representación Técnica conforme a las condiciones requeridas en el párrafo inmediato anterior deberá ser presentado con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con carácter previo a la firma del contrato/recepción de orden de compra.

El aporte previsional y todos los impuestos asociados a dichos contratos serán a cargo de la Consultora.

ART. 17 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista terminará las tareas en un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150)** días corridos. De modo posterior a la firma de contrato se realizará una reunión de lanzamiento (Kick off meeting) que se realizará en forma presencial en las oficinas del CGPBB o en forma virtual en la fecha y hora que la Inspección disponga, todo lo cual será notificado a la Contratista por los medios de comunicación establecidos en el ART. 15 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. En dicha reunión se establecerán criterios y metodología de trabajo y se contará con la participación de personal de Seguridad del CGPBB por cualquier inquietud que pueda surgir en cuanto a los requisitos de seguridad y seguros establecidos en los ART. 11 - MEDIDAS DE SEGURIDAD y ART. 12 - SEGUROS. La Contratista contará con un plazo de 20 días corridos a partir de la KOM (reunión de lanzamiento) para cumplimentar los requerimientos de seguridad, sin los cuales no podrá comenzar a ejecutar los trabajos. Una vez vencido este plazo comenzará a correr el plazo de obra establecido independientemente de que el contratista haya obtenido la aprobación de seguridad para comenzar los trabajos. No se reconocerán días adicionales en el plazo de obra por atrasos en estos requerimientos.

ART. 18 - MULTAS

A efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la Consultora será pasible de las siguientes multas en caso de incurrir en mora en las siguientes obligaciones:

- Por atraso en el inicio de los trabajos: 0,005 x M por día de atraso
- Finalización de los trabajos: 0,005 x M por día de atraso.
- Por incumplimiento en el deber de asistencia: 0,005 x M por cada incumplimiento.

Donde M: monto total del Contrato.

En el caso que las multas aplicadas superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato u orden de compra, el CGPBB podrá optar, a su solo criterio y en forma unilateral, por su rescisión por culpa del Contratista o por su continuación. Para el caso en que opte por rescindir el contrato de obra el CGPBB será acreedor del monto correspondiente a la multa impuesta mas el monto que corresponda de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, no resultando excluyentes ambos conceptos entre sí. Si, por el

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

contrario, el CGPBB se decide por la opción de continuar con la relación contractual, no podrá por el período restante hasta la terminación de los trabajos imponer nuevas penalidades en virtud de la demora, quedando sujeto el Contratista al pago de la multa antes citada.

Este límite en la sanción por retardo no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

El importe de las multas será deducido del primer certificado de pago que el Contratista deba cobrar después de aplicada la penalidad. En caso de no ser ello suficiente, se afectará la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en el Pliego de Bases y Conficiones Generales. En este último caso, el Contratista queda obligado a completar inmediatamente el importe original de dicha garantía dentro de los dos días hábiles de requerido esto en forma fehaciente por el CGPBB, bajo apercibimiento de rescisión.

ART. 19 - PLAN DE TRABAJOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA

Memoria descriptiva: El oferente deberá presentar junto con su oferta, una memoria descriptiva que detalle los estudios previos a realizar: ubicaciones aproximadas, tipos de ensayos, medios necesarios de apoyo, etc. Dicha memoria también debe enumerar la documentación mínima que se entregará en cada una de las etapas de entrega (diseño conceptual, ingeniería preliminar y proyecto ejecutivo). Esta documentación debe totalizar como mínimo lo listado en el ART. 6 - DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR de las presentes especificaciones.

Plan de trabajos de ingeniería: Este se ejecutará según modelo adjunto en el ANEXO VIII – PLAN DE TRABAJOS y deberá presentar los plazos en días corridos a partir de la fecha de inicio de proyecto (20 días corridos a partir de la KOM) en los que se realizarán las entregas de cada uno de los ítems que se establecen en dicho modelo:

- TAREAS PREVIAS:
  - Relevamiento de estructuras existentes
  - Entrega informe estudios de suelos
- DESARROLLO INGENIERÍA:
  - Entrega diseño conceptual
  - Entrega ingeniería preliminar
  - Entrega final Proyecto ejecutivo

Para elaborar el plan de trabajos la Consultora deberá prever que los planos y memorias que se presenten en cada una de las entregas entes establecidas serán aprobados u observados por la Inspección dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación.

En el Plan de Trabajos se representará gráficamente, mediante diagrama de barras horizontales, los períodos de ejecución de cada tarea, indicando numéricamente las cantidades físicas o porcentajes a ejecutar para cada una de ellas y porcentaje sobre el total de la obra en cada período. Deberá indicarse el camino crítico.

De modo posterior a la firma del contrato y previo a realizarse la KOM, la Consultora presentará por correo a las casillas de correo de comunicaciones oficiales establecidas en el ART. 15 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, el Plan de Trabajos con las fechas de entregas parciales y finales actualizadas, más el archivo electrónico, adaptado a la fecha de iniciación de la obra (20 días corridos desde la KOM), el cual será confeccionado en forma idéntica al de la oferta y lo indicado precedentemente, debiendo en este caso ser

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

elaborado mediante el empleo de Microsoft Project. La Inspección tendrá 3 días hábiles para dar la aprobación a dicho Plan.

ART. 20 - FORMA DE COTIZACIÓN

En forma global, especificando el valor total para cada uno de los ítems, consignados en la planilla de cotización (Anexo VI). Será obligación presentar en la oferta la Planilla de Cotización y la Planilla de Análisis de Costos para cada uno de los ítems según los modelos adjuntos en los Anexos VI y VII.

ART. 21 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA

Juntamente con la documentación requerida en la Presentación de la Oferta indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Legales, los proponentes deberán presentar:

i) Nominación del representante técnico para la etapa de licitación conforme ART. 16° - REPRESENTANTE TÉCNICO y detalle de su experiencia profesional en tareas similares.

ii) Copia del contrato profesional de representación técnica por la tarea de “Trabajos Previos y presentación de propuestas en licitación”.

iii) Referencias de proyectos portuarios similares realizados. La firma Oferente deberá presentar una lista actualizada de proyectos portuarios realizados en los últimos 15 años, indicando nombre completo y breve descripción de la encomienda profesional, comitente, persona de contacto y lugar de emplazamiento. La firma oferente deberá contar con referencias en redacción de proyectos de ingeniería portuaria similares.

iv) En caso de contar con el soporte de firmas subcontratistas y asesoría experta para la ejecución de los trabajos, deberá acompañarse nominación, referencias y carta de compromiso de aceptación por parte de los mencionados para las tareas designadas.

v) PLAN DE TRABABJOS y MEMORIA DESCRIPTIVA. Estos se ejecutarán según lo indicado en el ART. 19 - PLAN DE TRABAJOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA y siguiendo el modelo adjunto en el ANEXO VIII – PLAN DE TRABAJOS, en soporte magnético, refiriéndose los tiempos a días corridos del calendario, debiendo indicar lo siguiente:

a) Nombre completo del proyecto.

b) Nombre de la Empresa oferente.

c) Plazo total de ejecución de los trabajos, indicando en el programa el plazo de cada uno de los hitos indicados en el ANEXO VIII del presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

vi) Será obligación que se integre en la oferta la PLANILLA DE COTIZACIÓN, según modelo adjunto en el ANEXO VI - PLANILLA DE COTIZACIÓN, y para cada ítem la PLANILLA DE ANALISIS DE COSTOS según modelo adjunto en el ANEXO VII en copia impresa sobre papel y soporte magnético, debiendo indicarse en su encabezado lo siguiente:

a) Nombre completo de la obra.

b) Nombre de la Empresa oferente.

ART. 22 - CONDICIONES DE PAGO – LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los pagos se harán por certificados mensuales proporcionales al avance de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la medición que se realizará conjuntamente por la Contratista y la Inspección entre los días 1 y 5 del mes posterior a la ejecución de los trabajos.

La confección de los certificados será realizada por la Contratista, el que deberá presentarlos ante el CGPBB, dentro de los cinco (5) días de confeccionada la medición. En caso de exceder dicho plazo, el pago del certificado quedará prorrogado por un lapso igual a la demora incurrida por la Contratista.

El pago de los certificados por avance mensual de obra se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción de la factura.

Los pagos se realizarán vía electrónica por transferencia a la cuenta corriente declarada por la Contratista. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus subcontratistas que operen en el área. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

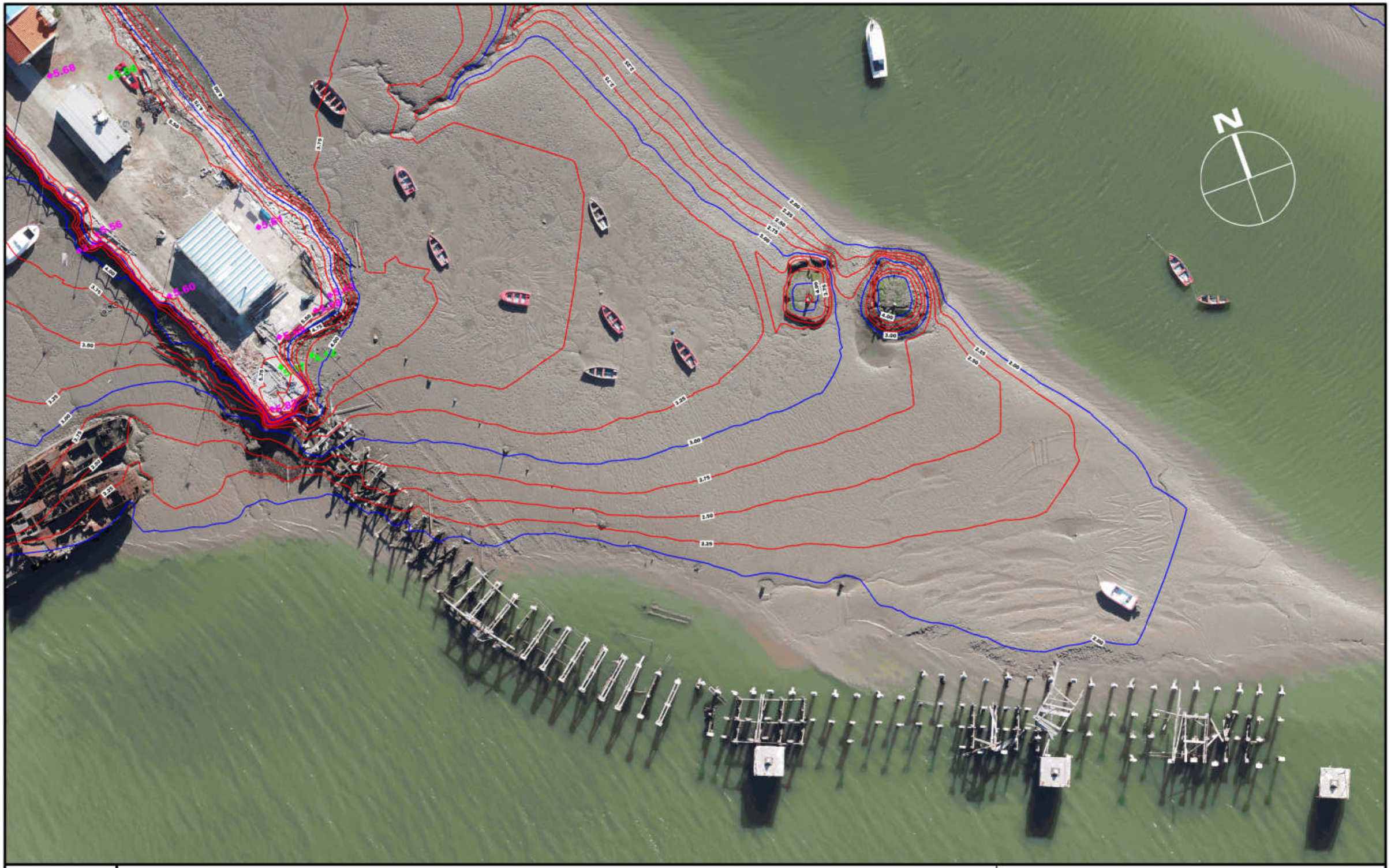

PUERTO BAHÍA BLANCA
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE CERRI

ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA - CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PLANIALTIMETRÍA

Escala	1 : 750
Fecha	Octubre 2023
Dibujo	Ing. Daniela Grandes
Corrigio	Ing. Francisco Weyland

PLANO N°1

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

PUERTO BAHÍA BLANCA
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE CERRI

ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA - CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

ZONA DE INTERVENCIÓN

Escala	1 : 750
Fecha	Octubre 2022
Dibujo	Ing. Daniela Grandes
Corrigio	Ing. Francisco Weyland

PLANO N°2

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE CERRI

ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA - CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

ZONA LIMPIEZA LECHO

Escala	1 : 300
Fecha	Octubre 2023
Dibujo	Ing. Daniela Grandes
Corrigio	Ing. Francisco Weyland

PLANO N°3

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

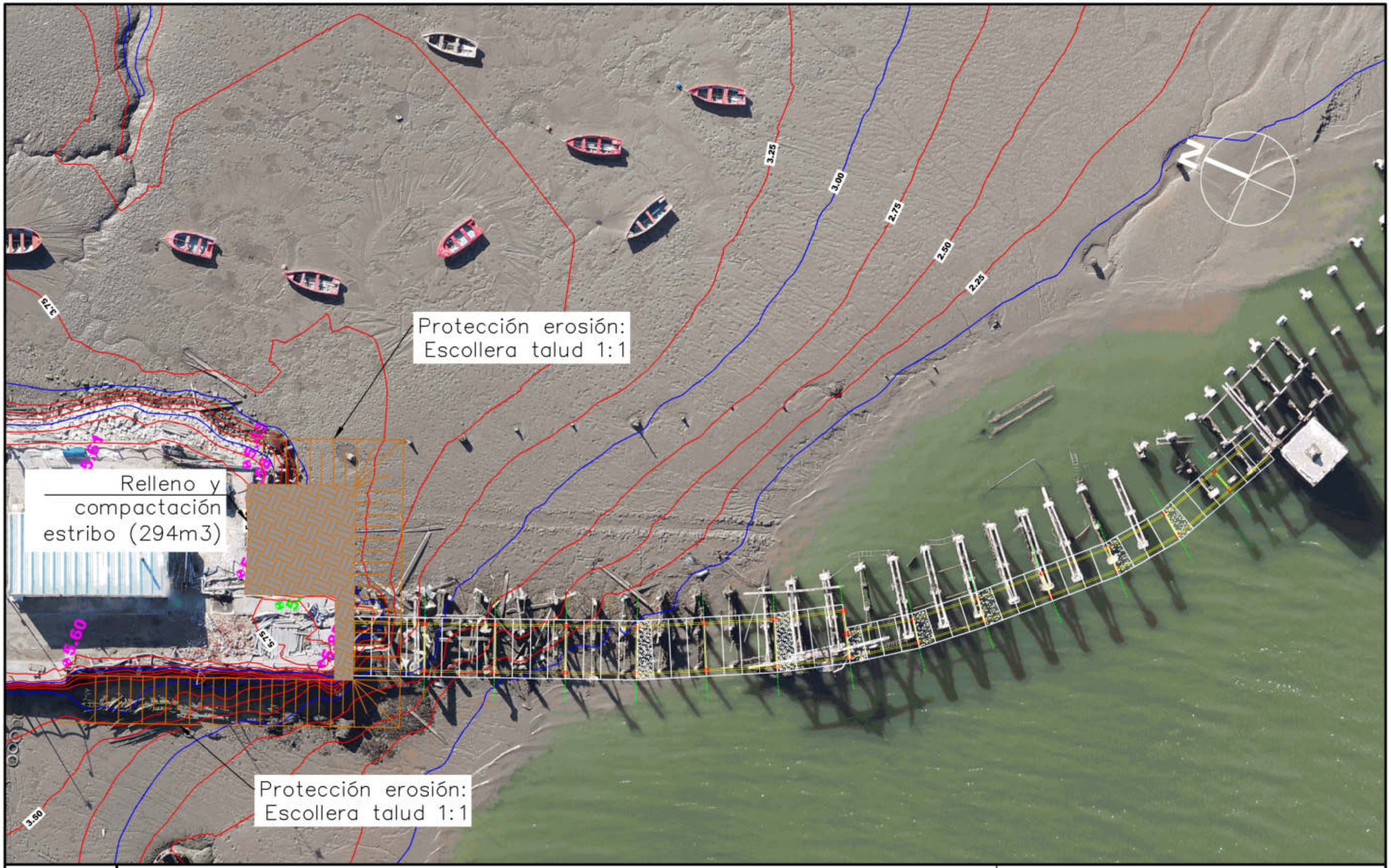

PUERTO BAHÍA BLANCA
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE CERRI

ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA - CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

RELLENO Y PROTECCIÓN COSTERA

Escala	1 : 300
Fecha	Octubre 2023
Dibujo	Ing. Daniela Grandes
Corrigio	Ing. Francisco Weyland

PLANO N°4

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

Longitud total nuevo muelle: 82,5 metros
Tramo 5m ancho: 42 metros
Tramo 3m ancho: 40,5 metros

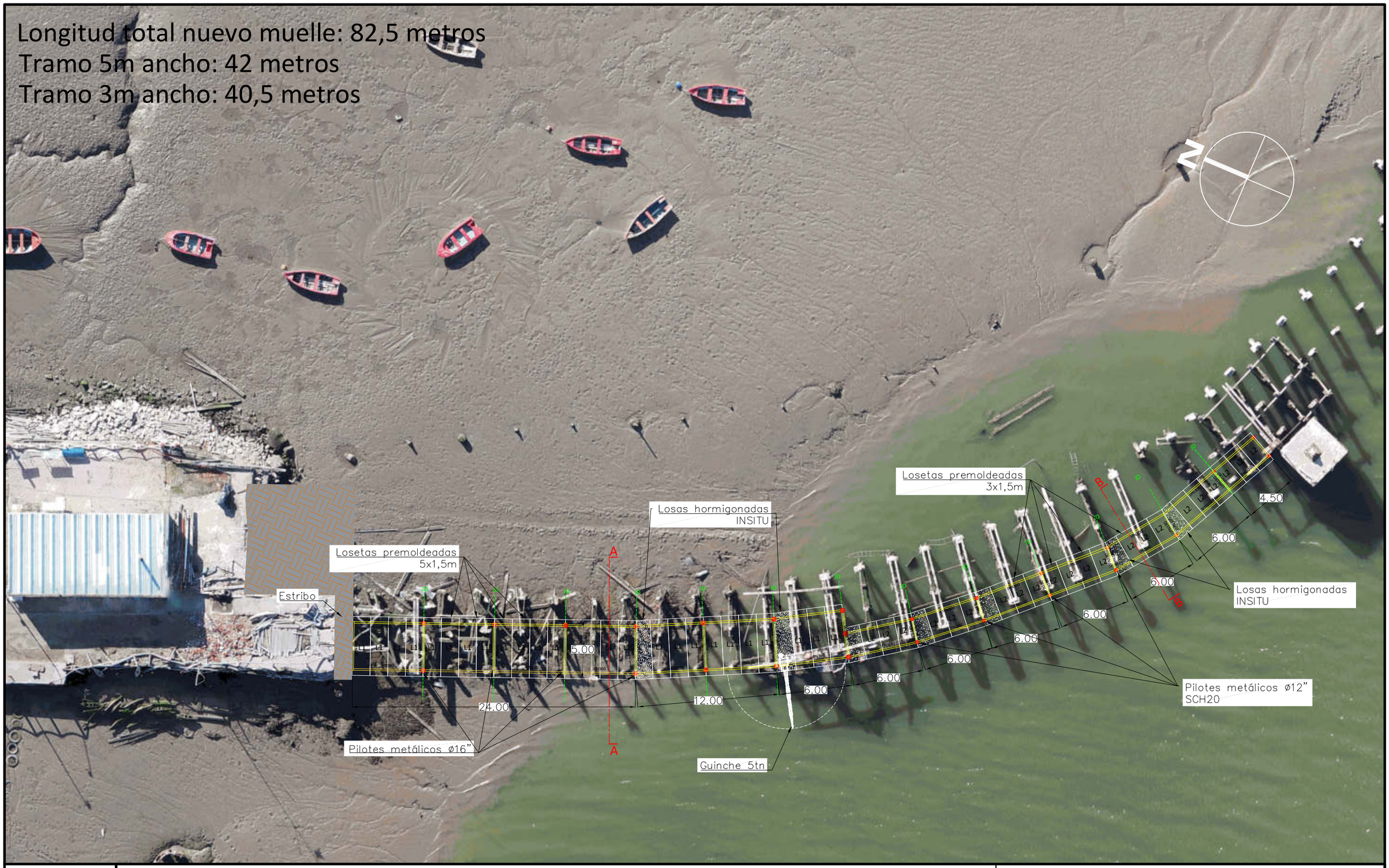

PUERTO BAHÍA BLANCA
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE CERRI

ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA - CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PROPUESTA RECONSTRUCCIÓN - PLANTA

Escala	1 : 300
Fecha	Octubre 2022
Dibujo	Ing. Daniela Grandes
Corrigio	Ing. Francisco Weyland

NO-2022-00002206-CGPBB-JA#GAF

PLANO N°5

CORTE A - A
SECCIÓN 1

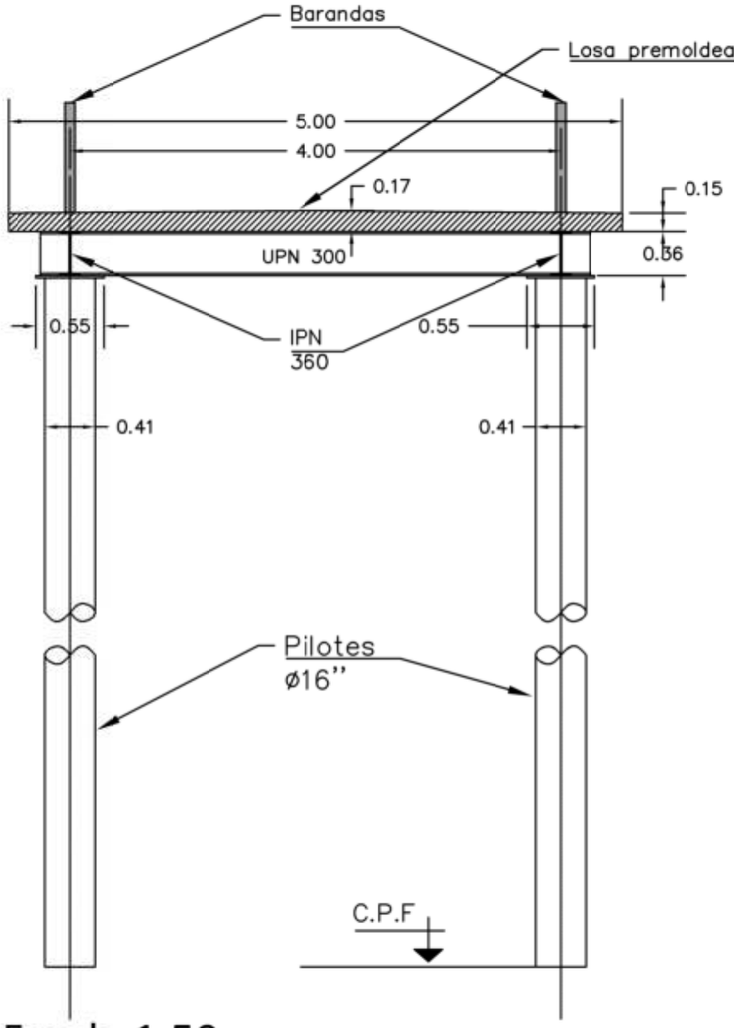

Escala 1:50

CORTE B - B
SECCIÓN 2

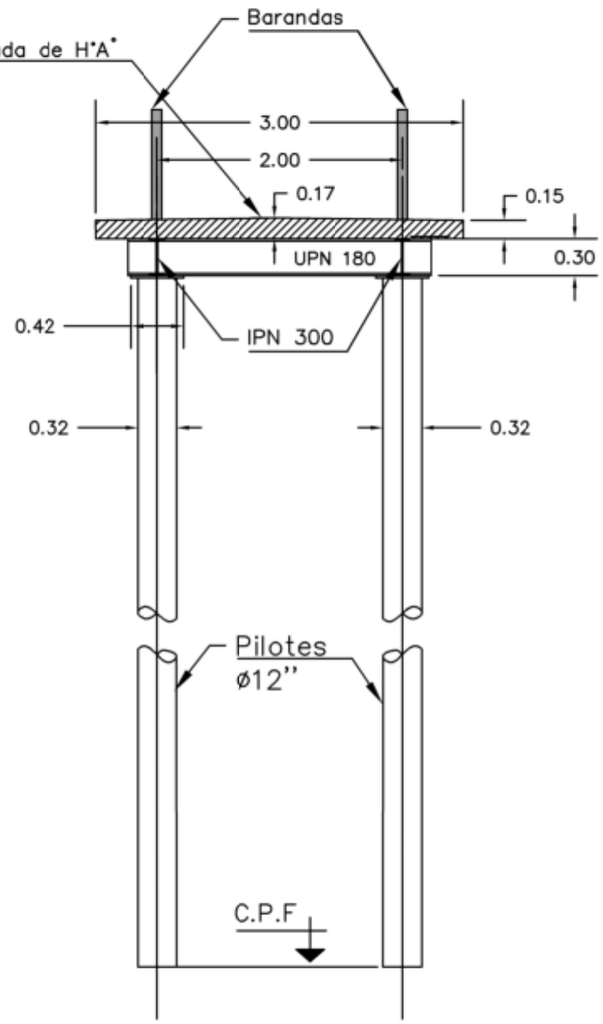

DETALLE ESTRIBO

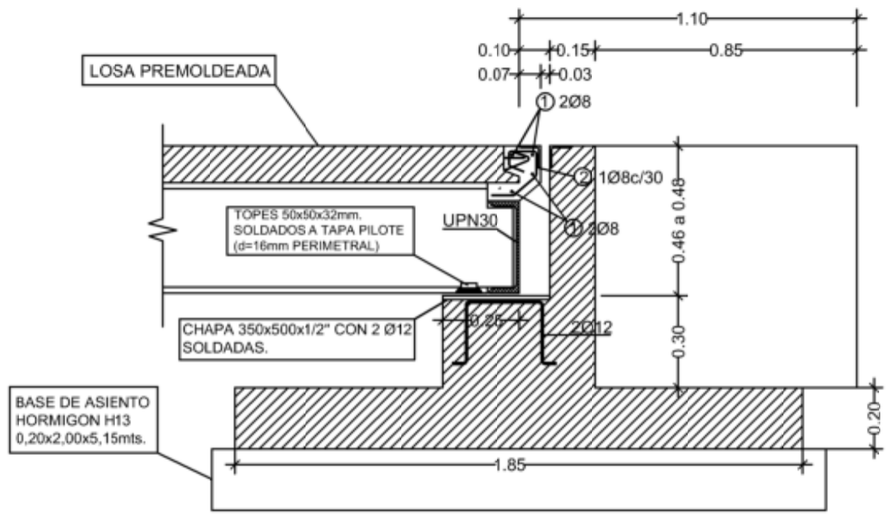

Escala 1:20

PUERTO BAHÍA BLANCA
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE CERRI

ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA - CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PROPUESTA RECONSTRUCCIÓN
CORTES Y DETALLE ESTRIBO

Escala	Como se indica
Fecha	Octubre 2023
Dibujo	Ing. Daniela Grandes
Corrigio	Ing. Francisco Weyland

PLANO N°6

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T**. contratada, con las siguientes cláusulas:
  1. Cláusula de no repetición sobre el comitente **(Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3). Incluir la nómina del personal asegurado**
  2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
  3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.

- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.

- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **$ 4.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in–itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
  Cobertura: Muerte
  Incapacidad parcial permanente
  Incapacidad total permanente
  Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
  Suma asegurada **$ 5.000.000** por persona y sin límite por evento.
  Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **$ 1.500.000**.
  Beneficiario en primer término: **Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.**
  Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de tramite Migratorio correspondiente.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB

E) <u>Requisitos de seguridad e higiene:</u>

- **Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional** correspondiente.
- **Aviso de inicio de obra.**
- **Registro único de aptitud medica de todos sus empleados <u>(SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)</u>**
- **Mensualmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa, proporcionada por su **ART.** La misma deberá ser **incluida en el Portal Certronic**

<u>EL CONTRATISTA:</u>

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas, y con la matricula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

►Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (**DIT**) - <u>R4 PS 5.4 – 6.1</u> - antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. <u>El mismo deberá ser visado por área contratante.</u>

Asignación de Tareas Seguras (ATS) - <u>R6 PS 5.4 – 6.1</u> - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones,** Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, <u>Legajo técnico</u>**

Se encuentra disponible en las oficinas del C.G.P.B.B., el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a ***Emergencias de Prefectura Naval Argentina*** **106.**

- **RIESGO COVID – 19**

- Se deberá incorporar **el "Riesgo COVID-19" en** los **Programas de Seguridad, Planes y/o Procedimientos de Trabajo Seguro, etc.**
- El contenido **mínimo de los anexos a los programas** deberá ajustarse a lo dispuesto por la SRT.

- **Plan de emergencia** y atención del accidentado (centros de atención y medios de traslado) especifico ante accidente visado por ART

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Revisó

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

2. COMPONENTES DEL HORMIGÓN

2.1 Generalidades
2.2 Cementos
2.3 Áridos
2.4 Agua
2.5 Aditivos

3. EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

3.1 Elaboración
3.2 Transporte
3.3 Colocación
3.4 Compactación y Vibrado
3.5 Protección y Curado
3.6 Hormigonado con Temperaturas Extremas
3.7 Encofrados
3.8 Previsión de pases, nichos y canaletas
3.9 Desencofrado y Reparación de Fallas
3.10 Armaduras
3.11 Control de Calidad

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos abarcados por estas Especificaciones Técnicas Particulares consisten en la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la elaboración, el encofrado, el transporte, la colocación, desencofrado, terminación y el curado del hormigón en las estructuras a ser construidas, junto con la provisión y colocación de armaduras de acero, y toda otra tarea, aunque no esté específicamente mencionada, relacionada con el trabajo de ejecución de las estructuras.

Comprende la ejecución de tabiques, columnas, vigas, losas, escaleras, tanques, fundaciones y toda otra estructura o parte de ella indicada en los planos de Proyecto.

Dichos trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo que indiquen los planos respectivos, las presentes especificaciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y el CIRSOC 201-2005.

Las cargas y sobrecargas gravitatorias se ajustarán a lo establecido en el CIRSOC 201-2005 y la documentación técnica de las estructuras.

La acción del viento sobre paredes y techos será contemplada considerando las presiones y succiones que fija el CIRSOC 102-2005 utilizando los coeficientes de forma correspondiente a cada situación particular.

El Contratista asumirá la responsabilidad integral como Constructor de la estructura y verificará la compatibilidad de los planos de encofrado con los de arquitectura e instalaciones y los de detalles, agregando aquellos que sean necesarios para contemplar todas las situaciones particulares y las planillas de armadura.

Todo lo precedentemente establecido deberá ser presentado con la suficiente anticipación a la Inspección para su aprobación. La aprobación de la documentación no significará delegación de responsabilidades en la Inspección, siendo el contratista el único responsable por la correcta ejecución de la estructura.

El Contratista deberá contar con un Representante Técnico, quien debe ser Profesional matriculado de primera categoría con antecedentes que acrediten su idoneidad a satisfacción de la Inspección. Dicho representante entenderá en todos los temas de carácter técnico debiendo ejercer una vigilancia permanente sobre la ejecución de la obra.

Al finalizar los trabajos, y previa a la firma de la recepción definitiva de las obras, deberá confeccionar y firmar los planos conforme a obra, de acuerdo a las reglamentaciones municipales.

2. COMPONENTES DEL HORMIGÓN

2.1 GENERALIDADES

Todos los materiales componentes de la estructura deberán cumplir las condiciones establecidas en estas Especificaciones y en el capítulo del CIRSOC 201-2005 respectivo.

Antes de ser utilizados todos los materiales deberán contar con la aprobación de la Inspección.

El hormigón a utilizar será del tipo H-20 (Resistencia característica a compresión σ'_{bk}= 200 kg/cm^2) salvo que en las especificaciones técnicas particulares de la obra se indique otro tipo.

Desde el punto de vista mecánico, la calidad de hormigón estará definida por el valor de su resistencia característica de rotura a compresión (σ'_{bk}) sobre probetas cilíndricas normales moldeadas y curadas de acuerdo a lo que establece la norma IRAM 1524 y ensayadas según norma 1546.

2.2 CEMENTOS

Para la ejecución de estructuras de hormigón armado, se deben utilizar cementos de marca y procedencia aprobada por los organismos nacionales habilitados. El cemento a utilizar debe cumplir con los requisitos especificados, para su tipo, en la norma IRAM 50000:2000.

Para la ejecución de las estructuras se emplearán únicamente cemento portland de tipo normal aprobado oficialmente que permitan obtener un hormigón que cumpla con los requisitos de calidad de la norma IRAM 50000:2000.

La toma de muestras de cemento se realizará de acuerdo a la norma IRAM 1643.

Previa autorización de la Inspección, podrán utilizarse cementos de alta resistencia inicial con los requisitos de calidad definidos en la norma IRAM 50001:2000.

En una misma pieza o elemento estructural no se permite el empleo de cementos de distintos tipos o marcas.

En caso de almacenar cemento en la obra, el cemento se debe proteger de la humedad durante el transporte y el almacenamiento. Se debe cumplir con el artículo 3.1.3 Provisión y almacenamiento del cemento del CIRSOC 201-2005.

2.3 ÁRIDOS

Los agregados finos y gruesos se deben almacenar y emplear en forma tal que se evite la segregación de partículas, la contaminación con sustancias extrañas y el mezclado de agregados de distintas fracciones.

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, los ensayos para verificar las exigencias de limpieza y granulometría se deben realizar sobre muestras extraídas en el lugar de medición de los mismos, previo a su ingreso a la mezcladora.

Se debe evitar el manipuleo y transporte de los agregados mediante métodos, procedimientos y equipos que produzcan la rotura, desmenuzamiento o segregación de las partículas que los constituyen.

Para evitar su contaminación, los agregados se deben acopiar sobre un piso de apoyo constituido por una capa del mismo material de un espesor mínimo de 30 cm, la cual no se debe emplear para la elaboración de los hormigones, o en su defecto por un hormigón pobre de un espesor no menor de 10 cm, ejecutado sobre suelo compactado

2.3.1 <u>Agregado Fino</u>

El árido fino estará constituido por partículas finas limpias, duras, estables, libres de películas superficiales. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.

El árido fino que no cumpla con las anteriores condiciones de limpieza será sometido a un proceso de lavado adecuado.

El agregado fino debe estar constituido por arenas naturales (partículas redondeadas) o por una mezcla de arenas naturales y arenas de trituración (partículas angulosas), estas últimas en porcentajes no mayores al 30 %.

Se permite el empleo de arena de trituración en porcentajes mayores al indicado anteriormente, si se demuestra previamente que se pueden elaborar hormigones que reúnan las características y propiedades especificadas para la obra en ejecución.

Cuando se utilice más del 30 % de arena de trituración para la construcción de elementos estructurales que superen los 2 m de altura o que estarán sometidos a abrasión, erosión o cavitación, la exudación de agua del hormigón debe cumplir con el artículo 5.1.4 del CIRSOC 201-2005.

El agregado fino a utilizar en la elaboración de hormigones de resistencia H-20 o superior debe tener un contenido igual o menor que el 30 % en masa de partículas constituidas por conchillas o fragmentos de las mismas, determinadas en el análisis petrográfico según la norma IRAM 1649.

La granulometría del agregado fino deberá respetar lo indicado en el artículo 3.2.3.2 del CIRSOC 201-2005.

En el momento de su introducción a la hormigonera el contenido de humedad superficial será menor al 8% referido al peso de la arena seca.

En lo que se refiere a sustancias perjudiciales y contenido de materia orgánica, se deberán cumplir con las exigencias de 3.2.3.3 y 3.2.3.4 (CIRSOC 201-2005).

2.3.2 Agregado Grueso

El agregado grueso debe estar constituido por gravas (canto rodado) naturales o partidas, roca partida o por una mezcla de dichos materiales, con la granulometría indicada en 3.2.4.2. (CIRSOC 201-2005).

El contenido en masa de partículas constituidas por conchillas o fragmentos de las mismas, determinadas en el análisis petrográfico según la norma IRAM 1649, debe ser igual o menor que 15 %, 5 % y 2 % en masa, para los agregados con tamaño nominal 13,2 mm, 26,5 mm y 37,5 mm respectivamente.

Sus partículas serán duras, limpias, estables, y libres de películas superficiales y no contendrán otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras. El árido grueso que no cumpla las anteriores disposiciones será sometido a un adecuado proceso de lavado.

En lo que se refiere a sustancias perjudiciales deberán cumplir con las exigencias de las normas CIRSOC201-2005 artículo 3.2.4.3 y deberá respetar la estabilidad frente a la acción de sulfatos y la perdida por desgaste “Los Ángeles” indicados en los artículos 3.2.4.4 y 3.2.4.5.

La cantidad total de partículas lajosas y elongadas, determinadas según la norma IRAM 1687-1 e IRAM 1687-2, debe ser igual o menor que 40 g/100g.

El tamaño máximo del agregado grueso se determinará de forma tal que cumpla con las siguientes exigencias CIRSOC 201-2005:

- Menor o igual a 1/15 de la menor dimensión lineal de la sección transversal del elemento.
- Menor o igual a 1/3 del espesor de la losa.
- Menor o igual a 3/4 de la mínima separación libre entre dos barras de armadura.
- Menor o igual a 3/4 del mínimo recubrimiento libre de las armaduras.

2.4 AGUA

El agua utilizada para el amasado del hormigón, así como para su curado o limpieza de sus componentes, será potable, limpia y exenta de impurezas, libre de glúcidos (azúcares), aceites y sustancias que puedan producir efectos desfavorables sobre el fraguado, la resistencia o la durabilidad del hormigón, o sobre las armaduras.

En caso de no poder contar con agua en tales condiciones en la obra, el Contratista deberá efectuar el tratamiento químico o físico que fuera preciso, cuyo gasto será por su cuenta.

El Contratista deberá realizar a su cargo los análisis para verificar el cumplimiento de estos requisitos y los establecidos en la norma IRAM 1601 y en el Artículo 3.3 del CIRSO 201-2005.

2.5 ADITIVOS

El Contratista podrá emplear sustancias químicas y comerciales con el objeto de producir aire incorporado o densificar el hormigón cuya utilización será ordenada por la Inspección, o aprobada por ésta, a propuesta del Contratista.

Todos los ensayos para la evaluación del aditivo serán por cuenta del Contratista. Deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3.4 y 3.5 del CIRSOC 201-2005.

El aditivo será dosificado por medio de un dosificador mecánico que sea capaz de medir con precisión la cantidad a adicionar, de tal forma que se asegure una distribución uniforme del aditivo durante el período de mezclado especificado para cada pastón.

Los aditivos serán medidos en peso, con un límite de tolerancia del 3% de su peso efectivo.

Los aditivos pulverulentos ingresarán al tambor de la hormigonera junto con los áridos. Si los aditivos son solubles, deberán ser disueltos en agua e incorporados a la hormigonera en forma de solución, salvo indicación expresa del fabricante en sentido contrario. Si es líquido, se lo introducirá junto con el agua de mezclado con excepción de los superfluidificantes que serán incorporados a la mezcla inmediatamente antes de su colado en obra.

Los aditivos para el hormigón se almacenarán bajo techo y se protegerán de la congelación.

Se dispondrá el almacenamiento en forma tal que estos materiales sean usados en el mismo orden en que llegaron al emplazamiento.

Cualquier aditivo que haya estado almacenado durante más de tres meses después de haber sido ensayado o que haya sufrido congelamiento, no se utilizará hasta que se haya vuelto a ensayar a expensas del Contratista y se haya comprobado su comportamiento satisfactorio.

Queda prohibido el uso de sustancias acelerantes de fragüe (C12-Ca). En caso de ser autorizado su uso por la excepcionalidad de las tareas a cumplir, la dosificación del hormigón con dicho aditivo deberá estar a cargo de un técnico responsable y la Inspección no asume responsabilidad alguna ante los inconvenientes que su uso produzca por dicha autorización.

Todos los aditivos utilizados en la estructura deberán cumplir las condiciones establecidas en la norma IRAM 1663; deberán ser acompañados por los certificados de fabricación con detalle de su composición, propiedades físicas y datos para su uso.

De cada partida que ingrese a la obra se extraerán muestras para verificar que el material cumple con las especificaciones.

Si la Inspección lo considera conveniente, podrá exigir el agregado de algún plastificante de reconocida calidad en plaza para aquellas partes de la estructura expuestas a la intemperie y para los reservorios de agua.

2.6 ACERO

Se deben utilizar exclusivamente barras de acero conformadas y alambres conformados. Las barras y alambres de acero lisos sólo se pueden utilizar para la ejecución de espirales, estribos y zunchos.

Las barras y alambres de acero deben cumplir con los requisitos establecidos en las siguientes normas: IRAM–IAS U 500-26, IRAM–IAS U 500-96, IRAM–IAS U 500-97, IRAM–IAS U 500-127, IRAM–IAS U 500-138, IRAM–IAS U 500-166, IRAM–IAS U 500-207, IRAM–IAS U 500-502, IRAM–IAS U 500-528, IRAM–IAS U 500-601.

En caso de ser necesario la soldadura de barras de acero se debe realizar respetando lo establecido en los Artículos 3.6.1.5 y 3.6.1.6 del CIRSOC 201-2005.

Las mallas de alambres de acero soldadas para estructuras deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma IRAM-IAS U 500-06. En el Artículo 3.6.2.2 del CIRSOC 201-2005 se indican las principales características físicas y mecánicas que deben cumplir los alambres de acero para las mallas, que se establecen en la norma IRAM-IAS U 500-26.

Las barras, alambres, cordones y mallas de acero soldadas para armaduras se deben colocar sobre tirantes o durmientes con separadores de madera u otros materiales, con el fin de impedir que se mezclen los distintos tipos, diámetros y partidas de cada uno de ellos.

Los acopios se deben realizar separados del suelo o piso, como mínimo a una distancia de 15 cm; debiendo adoptarse todas las medidas tendientes a evitar el crecimiento de malezas en el sector.

Según el uso al que estén destinados, se deben acopiar respetando las siguientes condiciones:

- Aceros para armaduras de estructuras de hormigón: bajo techo, o a la intemperie por un período no mayor de 60 días.

- Acero para uso en hormigón pretensado: bajo techo, en locales cerrados y aireados, y estibados de tal forma que circule aire entre los rollos. Cuando en los locales de almacenamiento la humedad relativa ambiente sea igual o mayor del sesenta por ciento (60 %), los mismos deben ser calentados para evitar la formación de agua de condensación.

Las barras de las armaduras se cortarán y doblarán ajustándose expresamente a las formas y dimensiones indicadas en los planos y otros documentos del proyecto. Este proceso de armado deberá respetar todos los ítems del Capítulo 7 del CIRSOC 201-2005, recalcándose especialmente en lo que se refiere a longitudes de anclaje y empalme, diámetros de mandril de doblado para ganchos o curvas, recubrimientos mínimos y separaciones.

Previamente a la colocación de las armaduras se limpiará cuidadosamente el encofrado; las barras deberán estar limpias, rectas y libres de óxido.

Su correcta colocación siguiendo la indicación de los planos será asegurada convenientemente arbitrando los medios necesarios para ello (soportes o separadores metálicos o plásticos, ataduras metálicas, etc).

Deberá cuidarse muy especialmente la armadura en articulaciones y apoyos, fundamentalmente en sus anclajes.

Las barras que constituyen la armadura principal se vincularán firmemente y en la forma más conveniente con los estribos, zunchos, barras de repartición y demás armaduras. Para sostener o separar las armaduras en los lugares correspondientes se emplearán soportes o espaciadores metálicos, de mortero, o ataduras metálicas. No podrán emplearse trozos de ladrillos, partículas de áridos, trozos de madera ni de caños.

En lo posible, en las barras que constituyen armaduras, no se realizarán empalmes, especialmente cuando se trata de barras sometidas a esfuerzos de tracción. No podrán empalmarse barras en obra que no figuren empalmadas en los planos salvo expresa autorización de la Inspección, colocándose adicionalmente las armaduras transversales y de repartición que aquélla o sus representantes estimen necesarias.

La Inspección se reserva la facultad de rechazar la posibilidad de efectuar empalmes en las secciones de la estructura que estime no convenientes.

Las armaduras, incluyendo estribos, zunchos, barras de repartición, etc., contenidos en los elementos estructurales, serán protegidos mediante un recubrimiento de hormigón, moldeado junto con el correspondiente elemento.

En ningún caso se colocarán armaduras en contacto con la tierra. En las fundaciones se deberá ejecutar siempre un contrapiso de hormigón simple de 5 cm como mínimo.

No podrá comenzarse con la colocación del hormigón sin que la Inspección haya verificado la correcta ubicación de las armaduras. Se comunicará con la suficiente anticipación la fecha del hormigonado de modo tal que la Inspección pueda efectuará la revisión.

Se tomará el máximo cuidado de no aplastar o correr la posición de los hierros durante la colocación del hormigón.

3. DEL HORMIGÓN

3.1 ELABORACIÓN

3.1.1 Mezclado

El hormigón será mezclado hasta obtener una distribución uniforme de todos los materiales componentes únicamente en forma mecánica. Queda expresamente prohibido el mezclado manual.

El tiempo de mezclado dependerá de la capacidad nominal de la hormigonera, como mínimo será de 90 segundos contando a partir del momento en que todos los materiales entraron en la hormigonera. El tiempo máximo no excederá de 5 minutos. (CIRSOC 201-2005).

La descarga de agregado, cemento y líquidos en el tambor de mezclado se hará en forma controlada de manera que el agua comience a descargar en la mezcladora y continúe fluyendo mientras se introducen los sólidos, en forma que toda el agua haya sido descargada durante el primer cuarto del tiempo de mezclado. El agua deberá ser introducida profundamente dentro de la mezcladora.

El cemento se incorporará simultáneamente con los agregados y una vez iniciada la descarga de éstos.

3.1.2 Consistencia

El hormigón tendrá una consistencia acorde con las características de los elementos estructurales a hormigonar y con los medios disponibles para permitir su transporte, colocación, llenado completo de los encofrados, especialmente en los ángulos y rincones de los mismos envolviendo perfectamente las armaduras sin solución de continuidad y asegurando una perfecta adherencia entre las barras y el hormigón, y correcta compactación, sin que se produzca segregación de los materiales sólidos ni exudación perjudicial.

Como regla general el hormigón se colocará con el menor asentamiento posible que permita cumplir con las condiciones enunciadas.
Los pastones de hormigón colocados en la misma sección de la estructura tendrán consistencia uniforme.

3.2 TRANSPORTE

El hormigón será transportado desde las hormigoneras hasta los encofrados lo más rápidamente posible, empleando métodos que impidan la segregación o pérdida de componentes.

Los métodos a utilizar deberán cumplir lo establecido en el Artículo 5.4 del CIRSOC 201-2005 y estarán sujetos a la aprobación previa de la Inspección.

3.3 COLOCACIÓN

Antes de iniciar las operaciones de hormigonado se deben verificar los siguientes puntos:

a) Dimensiones, niveles, alineación, estanqueidad y condiciones de los encofrados.

b) Diámetros, separaciones, recubrimiento y estado superficial de las armaduras.

c) Estado de las superficies de las fundaciones.

d) Seguridad en las estructuras de apuntalamiento de los encofrados y otros elementos de sostén.

e) Disponibilidad suficiente en cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar las operaciones de colocación, compactación, terminación y curado continuo de los elementos estructurales.

En forma general el hormigón se debe colocar en los elementos estructurales en el sitio más cercano al de su posición definitiva mediante trayectorias de dirección vertical, evitando los desplazamientos laterales y la innecesaria manipulación de la mezcla fresca que generen segregación de sus componentes.

El Contratista deberá proveer aquellos equipos y emplear solamente aquellas disposiciones de los equipos y los métodos que reduzcan la segregación de los áridos gruesos del hormigón a un mínimo. El equipo deberá ser capaz de manipular o colocar con facilidad un hormigón con el asentamiento mínimo compatible con la buena calidad y mano de obra.

El hormigonado de los distintos elementos de la estructura no será iniciado sin autorización de la Inspección y sin que ésta no haya verificado previamente las dimensiones de la pieza, niveles, alineación y aplomado de los encofrados, las armaduras y apuntalamiento de cimbras y encofrados. Dicha autorización no exime al Contratista de su total responsabilidad en lo que se refiere a la ejecución de las estructuras.

No se comenzará con las tareas de hormigonado sin la presencia de la Inspección o de un representante de la misma, para lo cual el Contratista notificará a la Inspección, con una anticipación mínima de 48 hs, el lugar y el momento en que se colocará el hormigón. Solamente en presencia de la Inspección o de las personas por ella designadas podrá procederse a la colocación del hormigón. No se colocará hormigón cuando las condiciones del tiempo sean, en opinión de la Inspección, demasiado severas como para no permitir su colocación adecuada y un proceso normal de fragüe. Si el hormigón hubiera sido colocado sin conocimiento y aprobación previos de la Inspección, ésta podrá ordenar su demolición y sustitución por cuenta del Contratista.

El hormigón debe ser colocado, compactado y terminado en obra antes de que alcance el tiempo de fraguado inicial (norma IRAM 1662).

El hormigón se debe colocar en capas horizontales y continuas de un espesor máximo de 0,50 m, las cuales deben ser completamente compactadas antes que la capa precedente haya alcanzado el tiempo de fraguado

inicial (norma IRAM 1662). Dichas capas pueden ser continuas o escalonadas, según sea la longitud y espesor del elemento estructural. Cada capa debe ser solidarizada a la inferior, mediante la compactación conjunta de un espesor mínimo de 5 cm de la inferior.

En columnas, vigas y otros elementos estructurales de volumen reducido con relación a la altura, el espesor de la capa de hormigonado se puede aumentar a 1 m, si se verifica que, por compactación interna complementada por vibración o golpeteo del encofrado, se puede obtener la máxima densidad del hormigón sin pérdida de homogeneidad.

La máxima altura para verter el hormigón libremente será de 1,50 m. Para alturas mayores se debe conducir la vena de hormigón empleando embudos y/o conductos metálicos verticales ajustables, de forma cilíndrica. Los conductos pueden ser rígidos, articulados o flexibles.

Cuando se hormigone una viga alta, tabique o columna que deba ser continua o monolítica con la losa superior, se deberá hacer un intervalo que permita el asentamiento del hormigón inferior antes de colocar el hormigón que constituye la losa superior. La duración del intervalo dependerá de la temperatura y de las características del fragüe, pero será tal que la vibración del hormigón de la losa no vuelva a la condición plástica al hormigón profundo ni produzca un nuevo asentamiento del mismo.

En el caso de que el colado deba realizarse desde alturas superiores a 3,00 m, deberán preverse tubos de bajada para conducir la masa de hormigón.

Si la Inspección aprobara el uso de tubos o canaletas para la colocación del hormigón en determinadas ubicaciones, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) Los tubos o canaletas tendrán la pendiente necesaria como para permitir el desplazamiento del hormigón con el asentamiento especificado.

2) Los tubos o canaletas serán de metal o revestidos de metal de sección transversal semicircular, lisas y libres de irregularidades.

3) En el extremo de descarga se dispondrá de un embudo o reducción cónica vertical, para reducir la segregación.

No se debe colocar hormigón si las condiciones climáticas (lluvia, viento, nieve, humedad ambiente) pueden perjudicar su calidad o impedir que las operaciones de colocación y compactación se realicen en forma adecuada. En el momento de su colocación la temperatura del hormigón deberá cumplir lo especificado en el Artículo 3.6 de las presentes Especificaciones Generales.

El vertido del hormigón se debe efectuar de modo tal que la masa fresca no reciba cambios bruscos en la dirección de su movimiento y que no impacte contra un obstáculo donde se pueda originar rebote.

El ingreso del hormigón en los encofrados se debe realizar en forma continua y con la menor velocidad de colocación posible.

Al colocar hormigón a través de armaduras se deberán tomar todas las precauciones para impedir la segregación del árido grueso. Durante las operaciones de colocación y compactación del hormigón, las armaduras no se deben deformar, ni desplazar con respecto a la ubicación establecida en los planos.

Si al ser colocado en el encofrado el hormigón pudiera dañar tensores, espaciadores, piezas a empotrar y las mismas superficies de los encofrados, o desplazar las armaduras, se deberán tomar las precauciones de manera de proteger esos elementos utilizando un tubo o embudo hasta pocos decímetros de la superficie del hormigón. Una vez terminada la etapa de hormigonado se deberán limpiar los encofrados y los elementos antes mencionados de toda salpicadura de mortero u hormigón.

Como regla general, la interrupción de las operaciones de hormigonado será evitada en todo lo que sea posible. En caso de que por la importancia de la estructura sea necesario hormigonarla en varias etapas, se convendrá con la Inspección las juntas de trabajo y el procedimiento a seguir para su unión con el resto de la estructura al reanudarse el hormigonado. Dichas juntas se realizarán donde menos perjudiquen la resistencia, estabilidad y aspecto de la estructura y respetarán las exigencias descriptas en el artículo 5.8 del CIRSOC 201-2005.

No se debe colocar hormigón en contacto con agua en movimiento. Cuando haya que colocar hormigón bajo agua, para la composición del mismo se deben respetar los requisitos establecidos en el Capítulo 2 del CIRSOC 201-2005.

Deberá llevarse en la obra un registro de fechas de hormigonado a los efectos de controlar las fechas de desarme de los encofrados.

Debe cumplimentarse adicionalmente lo expuesto en el artículo 5.6 del CIRSOC 201-2005.

3.4 COMPACTACIÓN Y VIBRADO

El hormigón deberá colocarse en los moldes de modo que se obtenga el más perfecto llenado de los mismos. Para ello durante e inmediatamente después de su colocación, el hormigón debe ser compactado hasta alcanzar la máxima densidad posible, evitando eliminar el aire intencionalmente incorporado en caso de que exista, sin producir su segregación, y sin que queden porciones de hormigón sin consolidar.

Para asegurar la máxima densidad posible, sin producir su segregación, el hormigón será compactado por vibración mecánica de alta frecuencia, debiendo estar éstas comprendidas entre 3000 y 4500 revoluciones por minuto.

Durante las operaciones de vibrado se debe evitar el contacto de los vibradores con el encofrado o con las armaduras, y que el vibrado produzca la deformación y el desplazamiento de las armaduras respecto del lugar indicado en los planos.

Una vez alcanzado el tiempo de fraguado inicial (IRAM 1662) se evitará el vibrado de la masa de hormigón.

En ningún caso se permitirá el uso de vibradores para desplazar el hormigón dentro de los moldes.

Los vibradores serán de accionamiento eléctrico, electromagnético, mecánico o neumático, del tipo de inmersión.

3.5 PROTECCIÓN Y CURADO

El curado se debe realizar en todas las estructuras, con independencia de la clase de hormigón y del tipo de estructura. El curado debe asegurar que el hormigón mantenga la humedad y la temperatura necesarias para que se desarrolle la hidratación del cemento y se alcancen las propiedades especificadas para el hormigón de la estructura. El curado se debe mantener hasta que el hormigón de la estructura alcance el 70 % de la resistencia de diseño f´c.

Todo hormigón deberá ser sometido a un proceso de curado continuado desde la terminación de su colocación durante tiempos mínimos que van de 3 (tres) días a 8 (ocho) días dependiendo del cemento utilizado como se indica en el Artículo 5.10.2.4 del CIRSOC 201-2005.

Los métodos a emplear deberán ser capaces de evitar pérdida de humedad del hormigón durante dicho período. En general el curado del hormigón se practicará manteniendo la superficie húmeda con materiales saturados de agua, por rociado mediante sistemas de cañerías perforadas, con rociadores mecánicos, con mangueras porosas o cualquier otro método aprobado por la Inspección, cuidando de no lavarse la superficie. El agua para el curado deberá cumplir los requisitos especificados en el Capítulo 3 del CIRSOC 201-2005 para el agua utilizada en la elaboración del hormigón. El equipo usado para el curado con agua será tal que no aumente el contenido de hierro del agua de curado, para impedir el manchado de la superficie del hormigón.

La temperatura superficial de todos los hormigones se mantendrá a no menos de 10º C, durante los primeros 4 días después de la colocación. La máxima variación gradual de temperatura de superficie del hormigón no excederá de 10º C en 24 hs. No se permitirá en ninguna circunstancia la exposición del hormigón colocado a congelamientos y descongelamientos alternativos durante el período de curado.

Durante el tiempo frío, el Contratista deberá tomar las medidas necesarias para curar el hormigón en forma adecuada, sujetas a la aprobación previa de la Inspección.

Para la protección del hormigón se deberá respetar lo establecido en el Artículo 5.10.1.1 del CIRSOC 201-2005.

Si en el lugar de emplazamiento de la obra existiesen aguas, líquidos o suelos agresivos para el hormigón, se los mantendrá fuera de contacto con el mismo, por lo menos durante todo el período de colocación, protección y curado.

3.6 HORMIGONADO CON TEMPERATURAS EXTREMAS

3.6.1 <u>Generalidades</u>

En las épocas de temperaturas extremas deberá solicitarse la autorización de la Inspección para proceder al hormigonado de la estructura. La utilización de aditivos con el propósito de prevenir el congelamiento (anticongelantes) se permitirá únicamente bajo autorización expresa de la Inspección.

Se evitará el hormigonado cuando la temperatura ambiente sea inferior a 4ºC o pueda preverse dentro de las 48 hs siguientes al momento de su colocación que la temperatura alcance valores cercanos a los 0ºC.

3.6.2 Hormigonado en Tiempo Frío

Se considera tiempo frío, a los efectos de estas Especificaciones, al período en el que durante más de 3 (tres) días consecutivos la temperatura media diaria es menor de 5º C.

En este caso, el Contratista deberá cumplir lo especificado en el Artículo 5.11 del CIRSOC 201-2005.

La utilización de aditivos con el propósito de prevenir el congelamiento o acelerar el endurecimiento del hormigón se permitirá únicamente bajo la autorización expresa de la Inspección.

3.6.3 Hormigonado en Tiempo Caluroso

Se considera tiempo caluroso a los efectos de estas Especificaciones, a cualquier combinación de factores climáticos que asociados a lal alta temperatura ambiente, baja humedad relativa y velocidad de viento, tienda a perjudicar la calidad del hormigón fresco o endurecido, o que contribuya a la obtención de propiedades anormales del citado material.

En este caso, el Contratista deberá cumplir lo establecido en el Artículo 5.12 del CIRSOC 201 – 2005.

3.7 ENCOFRADOS

3.7.1 Generalidades

La Empresa Contratista será responsable del diseño y de la elaboración de los planos generales y de detalle de los encofrados, cimbras, apuntalamientos, arriostramientos y de sus eventuales reapuntalamientos, como así también de su construcción y mantenimiento.

Previamente a su construcción, la Empresa Contratista debe someter a la aprobación la Inspección las memorias de cálculo y los planos generales y de detalle correspondientes al sistema de encofrados a utilizar.

La aprobación de las memorias de cálculo y de los planos de detalles del sistema de encofrados, no releva a la Empresa Contratista de su responsabilidad y de construir y mantener correctamente el sistema de encofrados propuesto.

Los encofrados deben ser resistentes, rígidos y suficientemente indeformables como para mantener las formas, dimensiones, niveles y alineamientos especificados en los planos, con las tolerancias dimensionales y de posición establecidas en el artículo 6.5 del CIRSOC 201-2005.

Los encofrados podrán ser de madera, plástico o metálicos, debiendo ser estancos para evitar las pérdidas de mortero durante las operaciones de hormigonado. Dichos materiales, al ponerse en contacto con el hormigón fresco, no deben ablandarlo, decolorarlo, mancharlo ni perjudicar en forma alguna su superficie. En el caso de hormigón a la vista se utilizará aglomerado fenólico, siempre que en los planos no se especifique un material y/o disposición especial.

Se emplearán maderas sanas, perfectamente planas y rectas. Los cantos serán vivos, de manera que el encofrado no presente separaciones entre tablas.

Tendrán la resistencia, estabilidad, forma y rigidez necesarias para no sufrir hundimientos, deformaciones ni desplazamientos perjudiciales y asegurar de tal modo que las dimensiones resultantes de las piezas estructurales sean la prevista en los planos de encofrado salvo las tolerancias que autorice expresamente la Inspección.

Por cada planta, el encofrado deberá ser examinado por la Inspección, o sus representantes autorizados, por lo que el Contratista recabará su aprobación con la debida anticipación. Queda terminantemente prohibido al Contratista proceder al hormigonado sin tener la autorización expresa de la Inspección.

Previo al hormigonado, los encofrados serán cuidadosamente limpiados y bien mojados con agua limpia hasta lograr la saturación de la madera. En verano o en días muy calurosos esta operación de mojado se practicará momentos antes del hormigonado.

Se autorizará el empleo de líquidos desencofrantes, siempre y cuando los líquidos y/o materiales usados, no afecten la adherencia del azotado con concreto, la terminación y/o pintado del hormigón según se indique en los planos respectivos.

Para técnicas especiales de encofrado, el Contratista propondrá a la Inspección con suficiente antelación las mismas. La Inspección tendrá el derecho a aceptar o rechazar el sistema propuesto si a su juicio no ofreciesen suficiente seguridad y calidad en sus resultados prácticos.

En el encofrado se construirán los caminos o puentes para el tránsito de los carritos y del personal durante el hormigonado. En cada losa se fijarán las reglas indicadoras del espesor de las mismas. Deberán preverse todos los pasos de cañerías y accesorios, así como canaletas para instalaciones mecánicas. Por ello el Contratista deberá coordinar su trabajo con los respectivos Contratistas de Instalaciones diversas, de acuerdo con lo establecido más adelante, de manera de poder ubicar exactamente los tacos, cajones, etc., para dichos pasos.

Los moldes se armarán a nivel y a plomo y se dispondrán de forma tal que puedan quitarse los de columnas y laterales de viga, para los que será necesario dejar algunos puntales (soportes de seguridad) sin remover, lo que inmovilizará las tablas del encofrado que sobre ellos se encuentra. Lo mismo ocurrirá de ser necesario en las losas en la que se dispondrán puntales de seguridad en el centro y equidistantes entre sí.

Para facilitar la inspección y la limpieza de los encofrados, en el pie de columnas y tabiques se dejarán aberturas provisionales adecuadas. En igual forma se procederá con el fondo y laterales de las vigas y en otros lugares de los encofrados de fondos inaccesibles y de difícil inspección y limpieza.

Cuando sea necesario también se dejarán aberturas provisionales para facilitar y vigilar la colocación y compactación del hormigón a distintas alturas de los moldes.

Se dará a los moldes de las vigas de más de 5 m de luz, contraflechas mínimas de 2 mm por metro, para tener en cuenta el efecto de asiento del andamiaje. Cuando sea necesario se repartirá la presión de los puntales por medio de tablones que hagan las veces de base o capitel.

Los puntales de madera no tendrán sección transversal menor de 7 cm x 7 cm. Podrán tener como máximo un empalme y el mismo deberá estar ubicado fuera del tercio medio de su altura. Las superficies de las dos piezas en contacto deberán ser perfectamente planas y normales al eje común del puntal. En el lugar de las juntas, las cuatro caras laterales serán cubiertas mediante listones de madera de 2,5 cm de espesor y longitud mínima de 70 cm perfectamente asegurados y capaces de transmitir el esfuerzo a que esté sometida la pieza en cuestión.

Debajo de las losas solamente podrá colocarse un máximo de 50% de puntales empalmados, uniformemente distribuidos. Debajo de las vigas, solamente un 30% en las mismas condiciones.

Al construir el encofrado se tendrá en cuenta que al desarmar es necesario dejar algunos puntales (soportes de seguridad) sin tocar. Estos soportes de seguridad se corresponderán verticalmente entre los pisos sucesivos. Para vigas de luces hasta 6 m será suficiente dejar un soporte en el medio, en cambio para vigas de luces mayores de 6 m, se aumentará el número de los mismos.

Las losas con luces de 3 m o más tendrán al menos un soporte de seguridad en el centro, debiendo incrementarse el número de puntales para luces mayores, colocándose equidistantes entre sí y con una separación máxima de 6 m. Estos soportes no deberán ser recalzados.
Inmediatamente antes de iniciarse las operaciones de colocación del hormigón se procederá a limpiar cuidadosamente las superficies de los encofrados, de las armaduras y de los elementos metálicos que deban quedar incluidos en el hormigón.

3.8 PREVISIÓN DE PASES, NICHOS Y CANALETAS

El Contratista deberá prever, en correspondencia con los lugares donde se ubicarán los elementos integrantes de las distintas instalaciones de que se dotará al edificio, los orificios, nichos, canaletas y aberturas de tamaño adecuado, para permitir oportunamente el pasaje y montaje de dichos elementos.

Para ello el Contratista consultará todos los planos de instalaciones complementarias que afecten al sistema estructural y coordinará su trabajo con los Contratistas de las respectivas instalaciones, de forma tal que los tacos, cajones, etc., queden ubicados exactamente en la posición establecida.

La ejecución de todos los pases, canaletas, tacos, etc. en vigas, losas, losas de sub-presión, tabiques, columnas, etc., previstos en planos y/o planillas, y/o planillas de cálculo, y sus refuerzos correspondientes, deberán estar incluidos en el precio global de la propuesta. No se considerará ningún tipo de adicional por este tipo de trabajos, como así tampoco por aquellos provisorios que más tarde deban ser completados y/o tapados y que sirvan como auxiliares de sistemas constructivos y/o para el pasaje de equipos del Contratista o de las instalaciones complementarias propias de la obra, en el momento oportuno.

Los marcos, tacos y cajones provistos a tal efecto, serán prolijamente ejecutados y preparados, de manera que la conicidad de las caras de contacto con el hormigón, lisura de las superficies y aplicación de la película antiadhesiva, faciliten su extracción, operación esta que el Contratista ejecutará simultáneamente con el desencofrado de la estructura.

3.9 DESENCOFRADO Y REPARACION DE FALLAS

3.9.1 Desencofrado

El momento de remoción de las cimbras y encofrados será determinado por el Contratista con intervención de la Inspección. El orden en que dicha remoción se efectúe será tal que en el momento de realizar las tareas no aparezcan en las estructuras fisuras o deformaciones peligrosas o que afecten su seguridad o estabilidad; también deberá evitarse que se produzcan roturas de aristas y vértices de los elementos.

En general los puntales y otros elementos de sostén se retirarán en forma gradual y uniforme de manera que la estructura vaya tomando carga paulatinamente; este requisito será fundamental en aquellos elementos estructurales que en el momento del desencofrado queden sometidos a la carga total de cálculo.

La Dirección de Obra exigirá en todo momento el cumplimiento de los plazos mínimos de desencofrado que se establecen en el artículo 6.2 del CIRSOC 201-2005, para lo cual es imprescindible llevar correctamente el "Registro de Fechas de Hormigonado" a que ya se refirió en estas Especificaciones (Artículo 3.3).

No se retirarán los encofrados ni moldes sin aprobación de la Inspección y todos los desencofrados se ejecutarán en forma tal que no se produzca daño al hormigón. Se esperará para empezar el desarme de los moldes a que el hormigón haya fraguado completamente y pueda resistir su propio peso y al de la carga a que pueda estar sometido durante la construcción. Las operaciones de desencofrado serán dirigidas personalmente por el Representante Técnico de la Empresa.

Antes de quitar los puntales que sostienen los moldes de las vigas se descubrirán los lados de los moldes de las columnas y vigas, en que aquellas se apoyan, para examinar el verdadero estado de justeza de estas piezas.

Deberá tenerse en cuenta el ritmo de hormigonado para no solicitar un elemento con cargas superiores a las previstas en el cálculo. Si al desencofrar se verificase que alguna parte de la estructura ha sufrido los efectos de una helada, ésta será demolida en su totalidad.

Los soportes de seguridad que deberán quedar, según lo establecido, permanecerán posteriormente por lo menos en las vigas y viguetas 8 días, y 20 días en las losas.

Los moldes y los puntales serán quitados con toda precaución, sin darles golpes ni someterlos a esfuerzos que puedan ocasionar perjuicios al hormigón.

3.9.2 Reparación de Fallas

a) Reparaciones del Hormigón:

El Contratista deberá corregir todas las imperfecciones de las superficies de hormigón como sea necesario para obtener hormigones y superficies de hormigones que cumplan con los requisitos de estas Especificaciones y de las Especificaciones Técnicas Particulares.
Las reparaciones de imperfecciones de hormigones moldeados se completarán tan pronto como sea posible después del retiro de los encofrados y, cuando sea posible, dentro de las 24 hs después de dicho retiro. El Contratista mantendrá informada a la Inspección cuando se deban ejecutar reparaciones al hormigón, las que se realizarán con la presencia de la Inspección, salvo autorización en contrario de esta última en cada caso particular.

Se eliminarán con prolijidad todas las proyecciones irregulares o indeseables de las superficies de los hormigones cuando se especifique la terminación de "hormigón a la vista".

En todas las superficies de hormigón, los agujeros, nidos de piedras, esquinas o bordes rotos y todo otro defecto no serán reparados hasta que hayan sido inspeccionados por la Inspección.
Después de la inspección por parte de ésta última, y a menos que se ordenara otro tratamiento, se repararán todos los defectos extrayendo los materiales no satisfactorios hasta un espesor mínimo de 2 cm y colocando hormigón nuevo hasta obtener una buena terminación a juicio de la Inspección.

El hormigón para reparaciones será el mismo que corresponde a la estructura. Estas reparaciones recibirán un tratamiento de curado idéntico al del hormigón común.

En caso de que, a solo juicio de la Inspección, la estructura no admita reparación, deberá ser demolida.

b) Remiendo y Plastecido de Huecos:

El remiendo y plastecido de huecos, nichos de piedra y reconstituido de aristas que fuere menester por imperfecciones en el colado o deterioros posteriores se realizará utilizando mortero de cemento cuidadosamente dosificado; para estructuras a la vista se utilizará mezcla de cemento con cemento blanco y resina para obtenerla coloración de los paramentos de la estructura terminada.

No se aceptará la reparación de superficies dañadas o mal terminadas por aplicación de revoques o películas continuas de mortero, lechada de cemento y otro tipo de terminación.

Previamente a su plastecido las superficies serán picadas, perfectamente limpiadas y tratadas con sustancias epoxi que aseguren una perfecta unión entre los hormigones de distinta edad.

En ningún caso se permitirá la ejecución de estas reparaciones sin una inspección previa de la Inspección para determinar el estado en que ha quedado la estructura una vez desencofrada.

3.11 CONTROL DE CALIDAD

3.11.1 Toma de Muestras y Ensayos

Durante la ejecución de la obra se realizarán ensayos normalizados de control para verificar si las características previstas, que definen la calidad del hormigón en todas sus edades, son obtenidas en obra. Dichos ensayos se regirán por lo establecido en la parte 3 del Capítulo 4 del CIRSOC 201-2005 y se deben realizar a partir de muestras extraídas en obra, estando tanto la extracción como estos bajo la responsabilidad del Director de Obra. En ningún caso, los resultados de los ensayos y registros de control interno y/o externo de la planta elaboradora eximirán al Director de Obra de realizar los ensayos de Control de Conformidad que le corresponden de acuerdo con el presente. Los resultados de estos deberán entregarse a la Inspección a medida que se obtienen.

La calidad del hormigón será determinada mediante el ensayo a rotura, según Norma IRAM 1546, de probetas cilíndrica de diámetro 0,15 m y altura 0,30 m moldeadas, utilizando hormigón extraído del pastón a utilizar en la estructura y curadas según Norma IRAM 1524. Deberán realizarse 3 probetas por cada pastón.

Las probetas realizadas durante toda la obra deberán estar debidamente rotuladas con numero de probeta y fecha de moldeado. Simultáneamente el jefe de obra deberá llevar una planilla en la que se describa que número de probeta corresponde a cada sector hormigonado. Esta información deberá estar disponible para la Inspección en todo momento que se requiera.

Los valores de rotura del hormigón a la edad de 28 días deberán tener una tensión característica de rotura σ'bk igual o superior a la especificada en los planos, especificaciones técnicas particulares o en el CIRSOC 201-2005 para la estructura que se trate.

La consistencia del hormigón será continuamente vigilada y los ensayos de asentamiento para verificarla se realizarán varias veces al día.

De acuerdo a lo establecido en la parte 4 del Capítulo 4 del CIRSOC 201-2005, si la evaluación de acuerdo a lo indicado anteriormente indicara que un lote o fracción de un lote es no conforme, se deberá acotar el lote o fracción de este y se deberán extraer testigos de hormigón. Los testigos deben ser extraídos en lugares que no afecten la estabilidad de la estructura, empleando un equipo que asegure la extracción de muestras no alteradas del hormigón de la estructura y tanto la extracción como los ensayos deben ser realizados bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

La extracción, su preparación para el ensayo de resistencia y la corrección de los resultados por esbeltez, se debe realizar según la norma IRAM 1551. El ensayo a la compresión se realizará según la norma IRAM 1546.

Los resultados de todos ellos serán analizados por la Inspección, quien tomará la decisión final de como proceder con la estructura en cuestión e informará a la contratista. Luego de su estudio, deberán archivarse en forma ordenada y estarán a disposición de la Inspección cuando la misma lo requiera.

3.11.2 Ensayos de Carga

Se ejecutarán ensayos de carga en cualquier estructura a indicación de la Inspección, bien para la simple comprobación de la bondad de la misma o para saber a qué atenerse sobre la calidad y condiciones de las que por cualquier circunstancia resultarán sospechosas. La programación y ejecución de los ensayos de carga estarán a cargo de equipos de profesionales o laboratorios especializados que posean la aprobación previa de la Inspección.

Los ensayos serán por cuenta del Contratista. El costo de los mismos estará a cargo del Comitente sólo en caso de que los resultados de dichos ensayos no sean satisfactorios a juicio de la Inspección. En este caso, el Contratista tendrá a su cargo y costo la demolición de las estructuras defectuosas y la reejecución de las mismas.

Registro histórico de velocidades de viento CGBPP (m/s)

2008

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
08	1				
08	2				
08	3				
08	4	4.6	17.9	28	W
08	5	5.0	17.9	28	NW
08	6	4.8	23.7	13	NW
08	7	4.1	17.9	4	NW
08	8	5.5	21.5	15	NW
08	9	5.1	21.5	24	NNW
08	10	5.9	22.4	11	NW
08	11	7.3	22.8	21	NW
08	12	6.4	27.3	20	ESE

2009

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
09	1	6.7	29.1	30	NW
09	2	6.3	37.1	8	NW
09	3	5.4	42.5	2	NW
09	4	2.9	10.3	1	S
09	5				
09	6	4.6	14.8	22	MW
09	7	4.5	17.9	5	NW
09	8	5.1	21.9	21	NW
09	9	6.1	23.2	18	NNW
09	10	6.6	26.4	23	NW
09	11	6.3	22.8	27	W
09	12	5.5	31.33	19	NNW

2010

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
10	1	6.8	27.3	5	NW
10	2	5.7	35.8	12	NW
10	3	4.7	28.6	29	NW
10	4	4.9	28.2	12	NNW
10	5	4.9	19.7	6	NW
10	6	5.1	19.2	23	NW
10	7	5.1	20.6	14	NW
10	8	4.6	20.6	12	NW
10	9	5.1	25.5	10	NNW
10	10	4.7	22.4	13	NW
10	11	2.6	19.2	4	NNW
10	12	4.8	21.0	7	W

2011

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
11	1	5.9	34.0	13	NNW
11	2	4.6	19.2	15	NNW
11	3	3.8	22.4	12	N
11	4	4.8	21.0	22	N
11	5	3.6	25.5	7	N
11	6	3.2	19.7	14	N
11	7	2.6	17.9	27	NW
11	8	2.1	18.8	30	NW
11	9	3.1	21.5	9	N
11	10	2.7	18.8	24	SSE
11	11	2.6	23.2	6	N
11	12	1.4	57.2	3	N

2012

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
12	1	2.1	27.3	28	NNE
12	2	2.4	18.3	7	N
12	3	2.2	20.6	5	N
12	4	1.7	12.1	1	N
12	5	1.2	16.1	29	N
12	6	0.6	12.5	2	N
12	7	3.4	17.4	28	N
12	8	2.2	17.0	29	N
12	9	2.0	15.6	2	NW
12	10	2.4	17.0	9	NW
12	11	3.4	18.8	8	SE
12	12	6.7	35.8	25	WSW

2013

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
13	1	6.2	20.1	23	NW
13	2	5.9	22.4	24	NW
13	3	4.8	21.5	1	NW
13	4	4.1	19.7	6	NW
13	5	5.1	20.6	15	NW
13	6	5.4	23.2	5	NW
13	7	4.7	20.6	20	NW
13	8	5.8	28.6	5	MW
13	9	4.2	18.3	5	NNW
13	10	4.8	22.8	8	NNW
13	11	6.3	24.1	17	NNE
13	12	5.6	26.8	22	SE

2014

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
14	1	6.3	23.2	23	NNW
14	2	5.5	29.1	4	NNW
14	3	5.4	25.0	20	NNW
14	4	5.1	21.9	12	NNW
14	5	2.6	18.8	29	ESE
14	6	2.9	19.7	10	SSW
14	7	1.9	15.6	6	SSW
14	8	2.7	29.1	25	SSW
14	9	1.9	19.2	27	SSW
14	10	2.0	20.6	30	SSW
14	11	2.5	20.6	17	N
14	12	2.5	21.0	17	NNW

2015

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
15	1	2.5	22.4	1	NNW
15	2	2.3	19.7	17	N
15	3	2.1	17.9	20	NNW
15	4	4.5	21.0	1	NNW
15	5	4.5	18.8	16	NNE
15	6	4.6	14.8	10	WNW
15	7	4.1	21.0	30	SE
15	8	3.8	20.6	22	NW
15	9	4.0	21.9	10	WNW
15	10	3.8	22.4	28	NW
15	11	3.5	23.7	27	NW
15	12	5.2	25.5	16	WNW

2016

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
16	1	4.0	27.7	21	E
16	2	3.1	19.7	22	NW
16	3	4.4	23.2	8	NNW
16	4	4.0	17.9	15	NW
16	5	3.6	20.6	31	NNW
16	6	3.3	17.4	7	NNW
16	7	3.4	15.6	20	NW
16	8	4.3	21.5	16	NNW
16	9	4.5	22.4	20	NNW
16	10	4.8	20.6	26	NNW
16	11	5.4	22.4	3	NNW
16	12	5.7	27.3	30	NNW

2017

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
17	1	6.0	21.5	29	NNW
17	2	4.2	21.0	18	ESE
17	3	4.2	22.4	8	N
17	4	3.6	17.9	26	NW
17	5	2.9	19.2	4	NNW
17	6	3.8	24.1	17	NW
17	7	3.5	20.1	3	NNW
17	8	4.5	31.7	15	NNW
17	9	4.9	21.5	19	NNW
17	10	4.9	23.2	16	NNW
17	11	5.0	18.8	22	NW
17	12	5.2	23.7	16	NNW

2018

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
18	1	5.8	18.3	3	W
18	2	3.5	10.7	26	ESE
18	3	4.8	24.6	14	NNW
18	4	4.0	21.5	16	NNW
18	5	2.9	17.4	20	NNW
18	6	4.4	18.3	16	NW
18	7	4.2	18.8	19	NNW
18	8	4.1	20.1	22	NNW
18	9	3.8	17.9	19	NNW
18	10	4.5	18.3	6	NNW
18	11	4.8	23.2	8	NNW
18	12	3.4	25.0	14	NW

2019

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
19	1	2.3	17.4	25	SE
19	2	4.7	20.1	18	NNW
19	3	3.8	17.9	23	N
19	4	3.5	17.0	9	NNW
19	5	2.3	15.6	1	WNW
19	6	2.6	20.1	19	NNW
19	7	2.8	14.3	2	WSW
19	8	1.5	13.4	1	NNW
19	9	1.7	8.0	14	SSW
19	10	1.7	8.5	28	WSW
19	11	1.8	9.8	24	SW
19	12	1.9	12.1	15	SE

2020

YR	MO	AVG.	HI	DATE	DOM DIR
20	1	1.5	12.1	28	SSE
20	2	0.9	6.3	12	S
20	3	3.	17.4	23	SW
20	4	4.1	21.0	27	NNW
20	5	4.6	25.0	30	NNW
20	6	3.6	17.0	12	NNW
20	7	4.0	21.0	11	NW
20	8	4.5	23.2	10	NW
20	9	4.2	21.9	17	NNW
20	10	4.2	22.8	18	NNW
20	11	4.8	25.9	25	N
20	12	5.5	29.5	18	NW

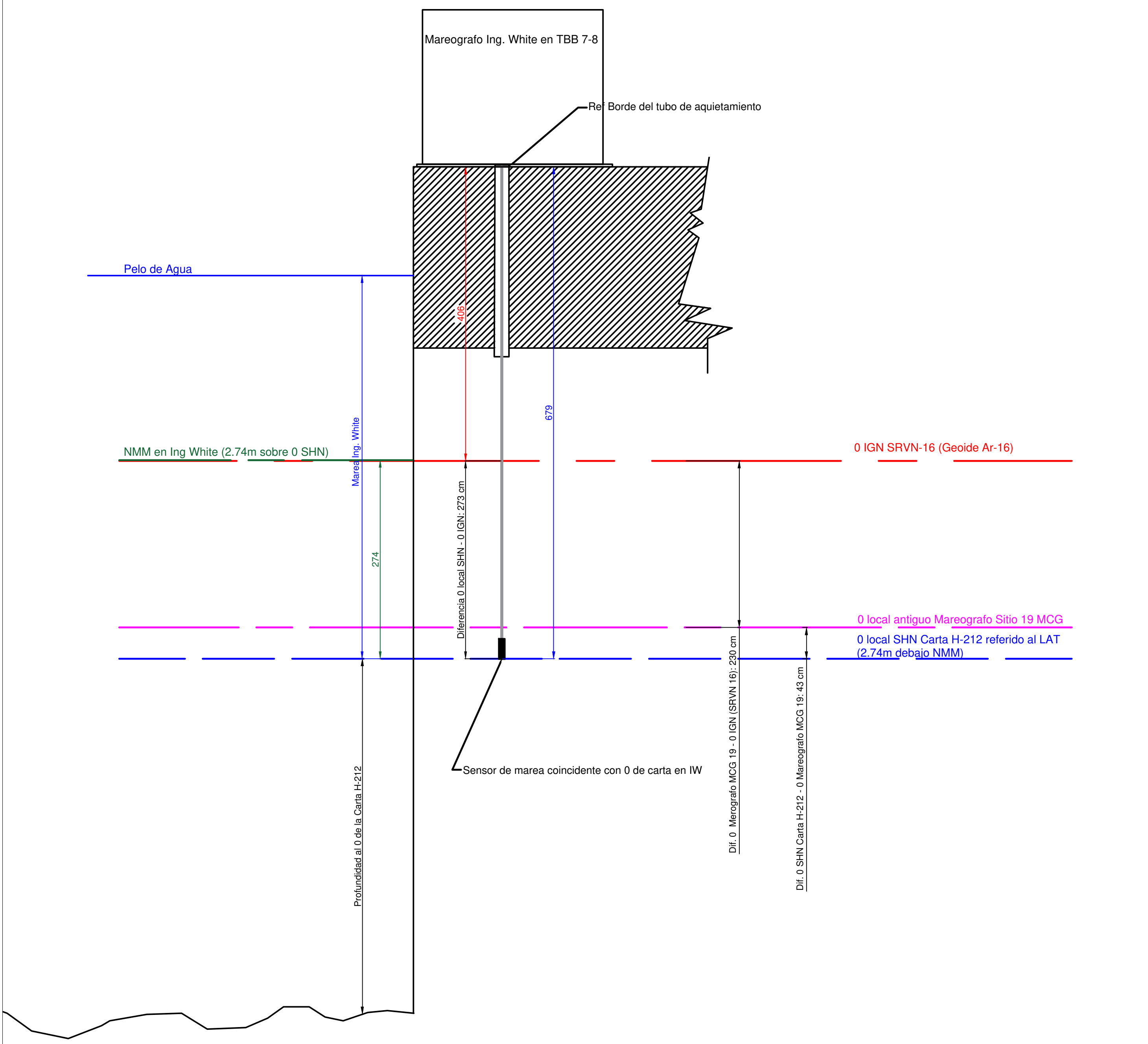

Rhrsdl ` Fdnf q`ehbn 9

Coordenadas : WGS 84
Semi- eje Mayor : 6378137 m
Aplastamiento : 298.25722356
Proyeccion : Transverse Mercator
Limite de Faja : 61°30'W – 64°30'W
Factor de Escala : 1.00
Falso Norte : 0 m
Falso Este : 4500000 m
Latitud de Origen : –90° 00' 00''
Meridiano Central : –63° 00' 00''
Marco de Referencia : POSGAR 07
Profundidades : 0 local Carta H- 212

Oqnohds`qhn9

CONSORCIO DE GESTIÓN
cdk Ot dqsn cd A`gh` Ak`mb`

Ynm`9

Hmf dmhdqn V ghsd

Oqnxdbsn9

Qdk`bhnm`l hdmsn udqshb`k dm Hmf- V ghsd

Ok`mn9

RELACIÓN DE LOS CEROS ALTIMÉTRICOS
dm Hmf- V ghsd
Qdkdu Snon9 / 1 cd chbhdl aqd 1/ 1/

Drb`k`9 Bqnpt hr

NO-2023-00002406-CGPBB-JA#GAF

Mnl dmbk`st q` cd Ok`mn9
1/ K 0/3 K BFOAA K FAD K @

AÑO	N° DE PLANO	Oqnohds`qhn	Chat in	REVISIÓN

LICITACIÓN PRIVADA N°__-CGPBB/2022

ANEXO VI – PLANILLA DE COTIZACIÓN

INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE GRAL. CERRI

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% de Incidencia
1	**TAREAS PREVIAS**				-	-
1.1	Relevamientos	GL		-	-	
1.2	Estudios geotécnicos	U		-	-	
2	**INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE**				-	-
2.1	Diseño conceptual	GL		-	-	
2.2	Ingeniería preliminar	GL		-	-	
2.3	Proyecto ejecutivo	GL		-	-	
3	**VISADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**				-	-
5.1	Visado de documentación técnica colegio de Ingenieros	GL		-	-	
SON PESOS:				**+IVA**	**-**	**100%**

LICITACIÓN PRIVADA N°__-CGPBB/2022

ANEXO VII – PLANILLA DE ANÁLISIS DE COSTOS

INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE GRAL. CERRI

OFERENTE: **FECHA:**

ITEM N°

UNIDAD:

CANTIDAD:

A – MATERIALES				
DESIGNACIÓN	CUANTÍA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL MATERIALES	**$ -**
B – MANO DE OBRA				
CATEGORÍA	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
OFICIAL ESPECIALIZADO OFICIAL				$ -
			TOTAL MO	**$ -**
C – TRANSPORTE				
CATEGORÍA	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL TRANSPORTE	**$ -**
D – AMORTIZACION DE EQUIPOS E INTERESES				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL AMORT	**$ -**
E – REPARACIÓN E IMPUESTOS				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL REPARACION	**$ -**
F – COMBUSTIBLES o ENERGÍA Y LUBRICANTES				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL COMBUSTIB	**$ -**
			COSTO – COSTO	**$ -**
G- GASTOS GENERALES			**%**	$ -
			SUMA	**$ -**
H- GASTOS FINANCIEROS			**%**	$ -
I- BENEFICIOS			**%**	$ -
			SUMA	**$ -**
J- GASTOS IMPOSITIVOS			**%**	$ -
			PRECIO	**$ -**

NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

Ítem	Descripción	U	Cant.	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
				S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20
1	**TAREAS PREVIAS**																						
1.1	Relevamientos	U	1																				
1.1	Estudios geotécnicos	U	1																				
2	**INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN MUELLE**																						
2.1	Diseño Conceptual	GL	1																				
2.2	Ingeniería preliminar	GL	1																				
2.3	Proyecto ejecutivo	GL	1																				
3	**VISADO DOCUMENTACION TÉCNICA**																						
3.1	Visado documentación Colegio de Ing.	GL	1																				

Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2023

Nota
Hoja Adicional de Firmas

Número: NO-2023-00002206-CGPBB-JA#GAF

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Marzo de 2023

Referencia: Lic. Privada n°01-CGPBB-2023 "Ingeniería de detalle muelle Gral. Cerri"

A: Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 81 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2023.03.08 10:47:21 -03'00'

Fernando Ariel Jeva
Encargado
Jefatura de Área Administrativa
Gerencia de Administración y Finanzas

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2023.03.08 10:47:24 -03'00'